

INFORME 16/2007

CONSEJO
COMARCAL DE
LA RIBERA D'EBRE
MODIFICACIONES
DE CRÉDITO,
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
CONTRATACIÓN
DE PERSONAL
Y SUBVENCIONES.
EJERCICIO 2005

INFORME 16/2007

**CONSEJO
COMARCAL DE
LA RIBERA D'EBRE**
MODIFICACIONES
DE CRÉDITO,
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
CONTRATACIÓN
DE PERSONAL
Y SUBVENCIONES.
EJERCICIO 2005

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 26 de junio de 2007, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Agustí Colom Cabau, don Alexandre Pedrós Abelló, don Enric Genescà Garrigosa, don Ernest Sena Calabuig, don Jaume Amat Reyero y don Jordi Pons Novell, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Ernest Sena Calabuig, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 16/2007, relativo al Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre, modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones, ejercicio 2005.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 25 de julio de 2007

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	7
1.1.1. Objeto y alcance.....	7
1.1.2. Metodología	7
1.2. EL CONSEJO COMARCAL DE LA RIBERA D'EBRE.....	8
1.2.1. Constitución del Consejo Comarcal	8
1.2.2. Competencias asumidas	9
1.2.3. Entidades en las que participa el Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre	11
1.2.4. Organización.....	11
1.2.5. Normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones.....	13
2. FISCALIZACIÓN	15
2.1. MODIFICACIONES DE CRÉDITO	15
2.1.1. Cumplimiento de la legalidad	18
2.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	26
2.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL	36
2.4. SUBVENCIONES	42
2.4.1. Subvenciones recibidas	43
2.4.2. Subvenciones concedidas	55
3. CONCLUSIONES.....	66
3.1. OBSERVACIONES.....	66
3.1.1. Modificaciones de crédito	66
3.1.2. Contratación administrativa	67
3.1.3. Contratación de personal	68
3.1.4. Subvenciones	68
3.1.5. Gestión presupuestaria.....	68
3.2. RECOMENDACIONES	69
3.2.1. Modificaciones de crédito	69
3.2.2. Contratación administrativa	69
3.2.3. Contratación de personal	70
3.2.4. Subvenciones	70
3.2.5. Gestión presupuestaria.....	70
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	71
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	76

ABREVIACIONES

A	Autorización
ADO	Autorización - Disposición - Obligación
AIE	Agrupación de interés económico
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CSI	Centro de Servicios Integrados
D	Disposición
DOG	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
ICAL	Instrucción de contabilidad para la Administración local
ISAL	Institución sin ánimo de lucro
O	Obligación
PENTA	Plan de emergencia nuclear de Tarragona
RD	Real decreto
RDL	Real decreto legislativo
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe de acuerdo con las funciones que le son encomendadas por la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio; por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio.

El objeto del presente informe, incluido en el Plan de trabajo de la Sindicatura para el año 2006, es la fiscalización de las modificaciones de crédito, la contratación administrativa, la contratación de personal y las subvenciones recibidas y concedidas por el Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre (de ahora en adelante el Consejo Comarcal) referidas al ejercicio 2005.

La fiscalización contiene los siguientes aspectos:

- Cumplimiento legal: verificación de que los actos, las operaciones y los procedimientos de gestión económico-financiera de las modificaciones de crédito, de la contratación administrativa, de la contratación de personal y de las subvenciones se han desarrollado de acuerdo con las normas que son de aplicación a los consejos comarcales.
- Financieros: verificación de que la información y la documentación contable referidas a las modificaciones de crédito, a los contratos administrativos adjudicados en el ejercicio y a las subvenciones se adecuan a las normativas contable y presupuestaria que son de aplicación a los consejos comarcales.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y ha incluido todas las pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones de este informe.

1.2. EL CONSEJO COMARCAL DE LA RIBERA D'EBRE

1.2.1. Constitución del Consejo Comarcal

El Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre se constituyó el 9 de marzo de 1988 de acuerdo con la Orden de 1 de marzo de 1988, de convocatoria para la constitución de los consejos comarcales, firmada por el consejero de Gobernación y publicada el 4 de marzo de 1988 en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) número 961.

De acuerdo con el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes 6/1987, de 4 de abril; 3/1990, de 8 de enero, y 8/2003, de 5 de mayo, de organización comarcal de Cataluña, la comarca de La Ribera d'Ebre está integrada por catorce municipios y su capital es el municipio de Móra d'Ebre.

La Ribera d'Ebre es una comarca interior. Es la más septentrional de las comarcas de las Terres de l'Ebre y se extiende, siguiendo el curso del río, de noroeste a sureste, entre El Baix Cinca y El Baix Camp y, transversalmente, entre Les Garrigues y La Terra Alta.

La comarca limita al norte con las comarcas de El Segrià y Les Garrigues; al noreste, con El Priorat; al este, con El Baix Camp; al oeste, con La Terra Alta, y al sur, con El Baix Ebre.

El siguiente cuadro muestra el número de habitantes de cada uno de los municipios que integran la comarca de La Ribera d'Ebre, según los datos de población del Instituto de Estadística de Cataluña.

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre			
Datos de población			
Municipio	Habitantes (año 2005)	Superficie (km ²)	Densidad (h/km ²)
Ascó	1.601	73,60	21,75
Benissanet	1.169	23,10	50,61
Flix	4.029	116,90	34,47
Garcia	498	52,40	9,50
Ginestar	950	15,90	59,75
Miravet	799	32,30	24,74
Móra d'Ebre	5.012	45,10	111,13
Móra la Nova	3.214	15,90	202,14
Palma d'Ebre, La	403	37,90	10,63
Rasquera	898	51,30	17,50
Riba-roja d'Ebre	1.357	99,10	13,69
Tivissa	1.789	209,40	8,54
Torre de l'Espanyol, La	740	27,90	26,52
Vinebre	466	26,40	17,65
Municipios: 14	22.925	827,20	27,71

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña. Censo de población 2005.

Hay seis municipios con una superficie superior a 50 km²: Ascó, Flix, Garcia, Rasquera, Riba-roja d'Ebre y Tivissa. La capital de la comarca, Móra d'Ebre, es el municipio más poblado, con 5.012 habitantes; por detrás de este municipio destacan Flix (4.029 habitantes), Móra la Nova (3.214 habitantes), Tivissa (1.789 habitantes), Ascó (1.601 habitantes), Riba-roja d'Ebre (1.357 habitantes) y Benissanet (1.169 habitantes). El resto de los municipios tienen menos de 1.000 habitantes, y tres de estos tienen menos de 500.

1.2.2. Competencias asumidas

El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña dispone que como competencias de la comarca, le corresponde realizar actividades y prestar servicios públicos de interés supramunicipal, asegurar el establecimiento y la adecuada prestación de los servicios municipales en el territorio de la comarca y ejercer las competencias municipales, en los términos establecidos por la Ley de la organización comarcal de Cataluña y por la legislación de régimen local.

El Consejo Comarcal no dispone de un programa de actuación comarcal aprobado por el Pleno del Consejo, tal como ordena el artículo 29 del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.

Según el Consejo Comarcal los servicios que presta son los que se detallan a continuación:

- Agricultura:
 - Colaboración en la creación de la indicación geográfica protegida Melocotón de La Ribera d'Ebre.
 - Apoyo a las gestiones de otros agentes para conseguir que la comarca forme parte de la denominación de origen del cava.
- Asistencia a los municipios:
 - Servicio de asistencia y de asesoramiento a los municipios.
 - Atención al municipio y asesoramiento informático.
- Consumo:
 - Resolución de conflictos de consumo, tareas de inspección y campañas de control.
- Dinamización económica:
 - Acciones de fomento, promoción y desarrollo de la dinámica económica y empresarial de la comarca.
 - Asesoramiento, promoción y gestión de iniciativas para el desarrollo económico de la comarca.

- Enseñanza y cultura:
 - Gestión del servicio de transporte escolar.
 - Gestión del servicio de comedor escolar.
 - Gestión de otras prestaciones en materia de enseñanza.
 - Promoción y desarrollo de actividades culturales a nivel comarcal.
 - Patrocinio del Premio de Narrativa de La Ribera d'Ebre.
 - Colaboración con la Biblioteca Comarcal de Móra d'Ebre.
 - Promoción del conocimiento de la lengua catalana, fomento de su difusión y facilitación de su uso en todos los sectores de la sociedad en sus actividades habituales.

- Deportes y juventud:
 - Colaboración con el Consejo Comarcal Deportivo.
 - Oficina de Servicios a la Juventud.

- Medio natural y salubridad pública:
 - Gestión de residuos municipales.
 - Prevención y mantenimiento de las infraestructuras de alumbrado y alcantarillado.
 - Mantenimiento y asistencia a los servicios de limpieza viaria en los municipios de la comarca.
 - Clasificación e informe sobre actividades clasificadas.

- Relaciones y colaboración interadministrativa:
 - Ente gestor del Plan de obras y servicios de Cataluña.
 - Caminos municipales.
 - Servicio de Rehabilitación de la Vivienda.

- Servicios sociales:
 - Servicios de asistencia social primaria.

- Empleo:
 - Acciones para promover la integración laboral de los trabajadores.
 - Programas de ayuda a cooperativas y sociedades anónimas laborales.
 - Promoción del empleo autónomo.
 - Punto de información y orientación del Servicio Autoempresa.
 - Programa de formación ocupacional.

- Turismo:
 - Fomento de actividades de turismo y de ocio.
 - Gestión de las oficinas Punto de Información Turística Comarcal.
 - Gestión de la señalización de itinerarios rurales en la comarca.
 - Participación en ferias y certámenes.

1.2.3. Entidades en las que participa el Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre

El Consejo Comarcal tiene representantes nombrados en los órganos colegiados de las entidades públicas y privadas siguientes:

- Agrupació per a la Promoció del Port de Tarragona, AIE.
- Asociación para el Desarrollo Rural de La Ribera d'Ebre.
- Caixa Tarragona.
- Consorcio Intercomarcal de Iniciativas Socioeconómicas.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Municipales de las Comarcas de La Ribera d'Ebre, El Priorat y La Terra Alta.
- Consorcio para la Normalización Lingüística.
- Consorcio para la Ejecución del Plan de Dinamización Turística de las Terres de l'Ebre.
- Grup d'Assistència Sanitària i Social, SA (SAGESSA).
- Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro.
- Patronato del Castillo de Miravet.
- Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

1.2.4. Organización

La organización del Consejo Comarcal está establecida en el Reglamento orgánico aprobado mediante acuerdo del Pleno con fecha de 15 de diciembre de 1988.

El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña dispone que los órganos de los consejos comarcales son los siguientes:

- El Pleno
- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- El Consejo de Alcaldes
- La Comisión Especial de Cuentas

La organización comarcal también integra la figura del gerente con funciones ejecutivas.

El artículo 18.1 del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, regula la creación de comisiones de estudio, de informe o de consulta, así como las comisiones de carácter temporal para tratar cuestiones específicas.

El artículo 40 del Reglamento orgánico comarcal, en relación con el artículo 12.3 del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, crea la Comisión de Gobierno. Sus funciones son de asistencia y de asesoramiento de la Presidencia y de la Gerencia, y de control y de fiscalización de la Gerencia.

Desde el día 2 de agosto de 2003, fecha de constitución del nuevo Consejo Comarcal fruto de las elecciones municipales convocadas para el día 25 de mayo de 2003, y hasta el día 4 de agosto de 2005, la composición de los órganos de gobierno del Consejo Comarcal era la siguiente:

El Pleno

El Pleno estaba formado por diecinueve consejeros de los siguientes grupos políticos: nueve de Convergència i Unió (CiU), cinco del Partit dels Socialistes de Catalunya - Progrés Municipal (PSC-PM) y cinco de Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (ERC-AM).

La Presidencia

El presidente del Consejo Comarcal era el Ilmo. Sr. D. Pere Muñoz Hernández (ERC-AM).

La Vicepresidencia

Por el Decreto de Presidencia de 4 de agosto de 2003 fueron nombrados los siguientes vicepresidentes, por el orden que se mencionan: don Josep Solé Arnal (PSC-PM), don Antoni Borrell Vives (ERC-AM) y don Antoni F. Pujals Teixidó (PSC-PM).

El Consejo de Alcaldes

El Consejo de Alcaldes es un órgano integrado por los alcaldes de los municipios de la comarca y es convocado por el presidente del Consejo Comarcal para informar de las propuestas que sean de interés para los municipios. Se reúne ordinariamente una vez cada tres meses. Su constitución tuvo lugar el día 9 de octubre de 2003.

La Comisión Especial de Cuentas

La Comisión Especial de Cuentas está formada por un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Consejo Comarcal y adopta las decisiones por voto ponderado de acuerdo con el número de consejeros comarcales respectivos. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas examinar y estudiar las cuentas anuales del Consejo Comarcal y emitir un informe.

El gerente

Por el Acuerdo con fecha de 4 de septiembre de 2003, el Pleno del Consejo Comarcal aprobó nombrar gerente a don Josep Maria Insausti Solé.

A partir del día 4 de agosto de 2005 los siguientes órganos de gobierno del Consejo Comarcal que se mencionan estaban formados por las personas siguientes:

La Presidencia

El presidente del Consejo Comarcal era el Ilmo. Sr. D. Josep Solé Arnal (PSC-PM).

La Vicepresidencia

Por el Decreto de Presidencia de 4 de agosto de 2005 fueron nombrados los siguientes vicepresidentes: vicepresidente primero, don Pere Muñoz Hernández (ERC-AM); vicepresidente segundo, don Antoni Borrell Vives (ERC-AM), y vicepresidente tercero, don Antoni F. Pujals Teixidó (PSC-PM).

Por el Decreto de Presidencia de 7 de noviembre de 2005 fueron nombrados los siguientes vicepresidentes: vicepresidente primero, don Pere Muñoz Hernández (ERC-AM), vicepresidente segundo, don Antoni F. Pujals Teixidó (PSC-PM), vicepresidente tercero, don Antoni Borrell Vives (ERC-AM).

1.2.5. Normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones

La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones es la siguiente:

- Normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito:
 - Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
 - Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
 - Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración local.

- Normativa aplicable en materia de contratación administrativa:
 - Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).
 - Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Normativa aplicable en materia de personal:
 - Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un único texto de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.
 - Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
 - Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes 6/1987, de 4 de abril; 3/1990, de 8 de enero, y 8/2003, de 5 de mayo, de organización comarcal de Cataluña.
 - Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de los entes locales.
- Normativa aplicable en materia de subvenciones:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
 - Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El presupuesto del Consejo Comarcal para el año 2005 fue aprobado por el Pleno, en la sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 2004, con un importe total de ingresos y de gastos de 3.899.820,56 €.

Las modificaciones presupuestarias fueron de 2.605.944,60 €, que representaron, respecto al presupuesto inicialmente aprobado, un aumento de un 66,8%. Sin considerar la incorporación de remanentes, el incremento fue de un 34,7%.

A continuación se detalla el presupuesto de ingresos y de gastos para el año 2005 clasificado por capítulos, y las modificaciones presupuestarias correspondientes:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Presupuesto general y sus modificaciones. Año 2005						
Ingresos	Previsiones iniciales	%	Modificaciones	%	Previsiones definitivas	%
Cap. 1 Impuestos directos	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0
Cap. 2 Impuestos indirectos	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	657.000,00	16,8	0,00	0,0	657.000,00	10,1
Cap. 4 Transferencias corrientes	3.196.983,16	82,0	1.287.793,60	49,4	4.484.776,76	68,9
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	31.385,40	0,8	0,00	0,0	31.385,40	0,5
Total operaciones corrientes	3.885.368,56	99,6	1.287.793,60	49,4	5.173.162,16	79,5
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,0	10.854,99	0,4	10.854,99	0,2
Cap. 7 Transferencias de capital	9.452,00	0,3	363.792,33	14,0	373.244,33	5,7
Total operaciones de capital	9.452,00	0,3	374.647,32	14,4	384.099,32	5,9
Cap. 8 Variación de activos financieros	5.000,00	0,1	943.503,68	36,2	948.503,68	14,6
Cap. 9 Variación de pasivos financieros	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0
Total operaciones financieras	5.000,00	0,1	943.503,68	36,2	948.503,68	14,6
Total ingresos	3.899.820,56	100,0	2.605.944,60	100,0	6.505.765,16	100,0
Gastos	Créditos iniciales	%	Modificaciones	%	Créditos definitivos	%
Cap. 1 Remuneraciones de personal	1.249.656,40	32,0	271.437,16	10,5	1.521.093,56	23,4
Cap. 2 Gastos en bienes y servicios	2.144.659,01	55,0	1.096.411,57	42,1	3.241.070,58	49,9
Cap. 3 Gastos financieros	13.500,00	0,4	1.000,00	0,0	14.500,00	0,2
Cap. 4 Transferencias corrientes	336.822,11	8,6	250.867,48	9,6	587.689,59	9,0
Total operaciones corrientes	3.744.637,52	96,0	1.619.716,21	62,2	5.364.353,73	82,5
Cap. 6 Inversiones reales	8.000,00	0,2	881.192,98	33,8	889.192,98	13,7
Cap. 7 Transferencias de capital	141.183,04	3,6	3.792,33	0,1	144.975,37	2,2
Total operaciones de capital	149.183,04	3,8	884.985,31	33,9	1.034.168,35	15,9
Cap. 8 Variación de activos financieros	6.000,00	0,2	101.243,08	3,9	107.243,08	1,6
Cap. 9 Variación de pasivos financieros	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0
Total operaciones financieras	6.000,00	0,2	101.243,08	3,9	107.243,08	1,6
Total gastos	3.899.820,56	100,0	2.605.944,60	100,0	6.505.765,16	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Las modificaciones del presupuesto de gastos se muestran clasificadas por capítulos y por tipo de modificación en el cuadro siguiente:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre									
Modificaciones de crédito. Año 2005									
Capítulo	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Incorporación de remanentes	Generación de crédito	Bajas por anulación	Total modificaciones
				Positivas	Negativas				
1. Gastos de personal	133.641,36	75.264,18	0,00	0,00	0,00	62.531,62	0,00	0,00	271.437,16
2. Gastos en bienes y servicios	92.767,20	138.172,00	0,00	0,00	0,00	865.472,37	0,00	0,00	1.096.411,57
3. Gastos financieros	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
4. Transferencias corrientes	30.000,00	103.000,00	0,00	0,00	0,00	117.867,48	0,00	0,00	250.867,48
6. Inversiones reales	828.100,00	47.214,99	0,00	0,00	0,00	205.877,99	0,00	(200.000,00)	881.192,98
7. Transferencias de capital	0,00	3.792,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.792,33
8. Variación de activos financieros	72.243,08	29.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.243,08
9. Variación de pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0	0,00	0,00
Total	1.156.751,64	397.443,50	0,00	0,00	0,00	1.251.749,46	0,00	(200.000,00)	2.605.944,60

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El tipo de modificación de crédito más significativo, sin considerar las modificaciones por incorporación de remanentes, es la de los créditos extraordinarios, por 1.156.751,64 €, lo que supone un incremento de un 29,7% respecto al presupuesto inicial.

En cuanto a la clasificación económica de los gastos, los capítulos en los que se ha producido una variación más significativa han sido los gastos en bienes y servicios, con un incremento de 1.096.411,57 € (51,1% respecto al presupuesto inicial del mismo capítulo), y las inversiones reales, con un incremento de 881.192,98 €. Estos incrementos se derivan, básicamente, de la incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior y de la tramitación de un expediente de crédito extraordinario y de suplemento de crédito.

A continuación se recoge el detalle de las modificaciones de crédito de estos dos capítulos:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre		
Modificaciones de crédito del presupuesto de gastos. Capítulo 2 gastos en bienes y servicios		
Concepto	Por artículo	Por tipo de modificación
Crédito extraordinario:		92.767,20
Artículo 22 Material, suministros y otros	92.767,20	
Suplemento de crédito:		138.172,00
Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	22.000,00	
Artículo 22 Material, suministros y otros	110.172,00	
Artículo 23 Indemnizaciones con motivo del servicio	6.000,00	
Incorporación de remanentes:		865.472,37
Artículo 22 Material, suministros y otros	865.472,37	92.767,20
Total modificaciones capítulo 2	1.096.411,57	1.096.411,57

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre		
Modificaciones de crédito del presupuesto de gastos. Capítulo 6 inversiones reales		
Concepto	Por artículo	Por tipo de modificación
Crédito extraordinario:		828.100,00
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	828.100,00	
Suplemento de crédito:		47.214,99
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	47.214,99	
Incorporación de remanentes:		205.877,99
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	205.877,99	
Bajas por anulación:		(200.000,00)
Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	(200.000,00)	
Total modificaciones capítulo 6	881.192,98	881.192,98

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

De acuerdo con la información facilitada por la Intervención del Consejo Comarcal los expedientes de modificaciones de créditos tramitados durante el año 2005 han sido los siguientes:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre					
Relación de expedientes de modificaciones de créditos tramitados durante el año 2005					
Tipo de modificación	Número expediente	Órgano de aprobación	Fecha de aprobación (a)	Importe por tipo de modificación	Importe total expediente
Incorporación de remanentes	1/2005	Gerencia	10.6.2005	1.251.749,46	1.251.749,46
Crédito extraordinario Suplemento de crédito	2/2005	Pleno	26.7.2005	62.340,00 274.152,33	336.492,33
Crédito extraordinario Suplemento de crédito Baja de créditos	3/2005	Pleno	25.11.2005	948.943,08 64.426,99 (200.000,00)	813.370,07
Crédito extraordinario Suplemento de crédito	4/2005	Gerencia (b)	28.11.2005	204.332,74 58.864,18	204.332,74
Total				2.605.944,60	2.605.944,60

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Notas:

- (a) En el caso de las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno se ha considerado como fecha de aprobación aquella en la que el Acuerdo de aprobación provisional del Pleno se ha convertido definitivamente en aprobado, una vez transcurrido el plazo para presentar reclamaciones (si no se han presentado) o la fecha de aprobación definitiva del Acuerdo emitido por el Pleno (en caso de que se hayan presentado reclamaciones).
- (b) La competencia para aprobar este tipo de modificación corresponde al Pleno, aunque en este caso ha sido aprobada por la Gerencia.

Considerando el reducido número, se ha revisado la totalidad de los expedientes tramitados durante el año 2005.

2.1.1. Cumplimiento de la legalidad

Las modificaciones del presupuesto de los consejos comarcales están reguladas en el Real decreto legislativo (RDL) 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; en el Real decreto (RD) 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos, y en la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración local, así como en las bases de ejecución del presupuesto para el 2005 del Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal reguló las modificaciones presupuestarias en las bases de ejecución del presupuesto para el 2005 aprobadas por el Pleno en la sesión del día 23 de diciembre de 2004 junto con el presupuesto del ejercicio (cláusulas números 6 a 11).

Los aspectos en que se ha centrado el trabajo de fiscalización han sido los que se detallan a continuación:

- Objeto
- Importe
- Fuentes de financiación
- Requisitos y limitaciones para la tramitación

- Tramitación de los expedientes
- Aprobación por órgano competente
- Registro contable

A continuación se comentan estos aspectos en relación con cada uno de los expedientes de modificaciones de crédito fiscalizados.

2.1.1.1. **Créditos extraordinarios y suplementos de créditos**

Objeto

El objeto de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito es la asignación de crédito presupuestario para la realización de un gasto específico y determinado para el que el crédito consignado es insuficiente y no puede ser ampliado (suplementos de crédito) o bien no existe crédito presupuestario (créditos extraordinarios), y cuya ejecución no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Se ha verificado que las partidas presupuestarias objeto de suplementos de crédito, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto 2005, no tenían carácter de ampliable y estaban incluidas en el presupuesto inicial, y que las partidas objeto de créditos extraordinarios no estaban incluidas en el presupuesto inicial. Se ha comprobado que en las memorias justificativas de la necesidad de la modificación no se menciona la imposibilidad de posponer el gasto al ejercicio siguiente.

Importe

El importe total de los expedientes de créditos extraordinarios y de los de suplementos de créditos suma la cantidad de 1.554.195,14€. En el cuadro siguiente se presenta su distribución entre capítulos del presupuesto de gastos:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Distribución por capítulos de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito. Año 2005.			
Capítulo	Créditos extraordinarios	Suplementos de créditos	Total
1. Gastos de personal	133.641,36	75.264,18	208.905,54
2. Gastos en bienes y servicios	92.767,20	138.172,00	230.939,20
3. Gastos financieros	0,00	1.000,00	1.000,00
4. Transferencias corrientes	30.000,00	103.000,00	133.000,00
6. Inversiones reales	828.100,00	47.214,99	875.314,99
7. Transferencias de capital	0,00	3.792,33	3.792,33
8. Variación de activos financieros	72.243,08	29.000,00	101.243,08
9. Variación de pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total	1.156.751,64	397.443,50	1.554.195,14

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Fuentes de financiación

Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se pueden financiar indistintamente con alguno o algunos de los recursos siguientes: con cargo al Remanente líquido de tesorería; con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente; mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reductibles sin perturbación del respectivo servicio, y a través de operaciones de crédito.

A continuación se muestran las diferentes fuentes de financiación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de créditos aprobados durante el ejercicio 2005:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre				
Financiación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de créditos aprobados durante el año 2005				
Fuente de financiación	Expediente			Total
	2/2005	3/2005	4/2005	
Nuevos ingresos	65.740,00	263.934,99	3.600,00	333.274,99
Mayores ingresos	8.792,33	(7.142,60)	200.732,74	202.382,47
Remanente tesorería de libre disposición	261.960,00	556.577,68	0,00	818.537,68
Bajas por anulación de crédito	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
Total	336.492,33	1.013.370,07	204.332,74	1.554.195,14

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El expediente 3/2005 incluye una anulación o baja de créditos por importe de 200.000,00 €; el análisis de esta modificación se efectúa en el apartado dedicado a anulaciones o bajas de créditos.

En la financiación mediante Remanente de tesorería de libre disposición se ha verificado que en la fecha de tramitación de los expedientes 2/2005 y 3/2005 quedaba pendiente de utilizar Remanente líquido por importe suficiente para la financiación de estos dos expedientes de modificaciones de crédito fiscalizados.

En relación con la financiación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de créditos mediante nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, se ha verificado la existencia de derechos por importe de 485.993,72 €, cuya recaudación efectiva no se ha producido a 31 de diciembre de 2005. La letra *b* del artículo 45 del RD 500/1990 dispone que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito pueden financiarse con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

Requisitos y limitaciones para la tramitación

El RDL 2/2004 y el RD 500/1990 no fijan requisitos y limitaciones específicos en relación con los suplementos de crédito y créditos extraordinarios, salvo los comentados dentro de

los apartados relativos al objeto y a las fuentes de financiación de la modificación y salvo los que se comentarán a continuación en el apartado Tramitación de los expedientes.

Tramitación de los expedientes

La tramitación de los expedientes de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios está regulada en el RDL 2/2004, en el RD 500/1990 y en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2005 del Consejo Comarcal. Los trámites requeridos son los mismos que para la aprobación del presupuesto inicial del Consejo Comarcal.

El punto dos de la cláusula undécima de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2005 dispone lo siguiente:

Se tramitarán según lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y reglamentación complementaria del RD 500/1990, las propuestas de modificación a las que alude el apartado anterior que sirvan para financiar créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Dichas modificaciones, en consecuencia, no entrarán en vigor hasta que se habrá cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

El artículo 177.2 del RDL 2/2004 ordena:

El expediente, que deberá ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que hace referencia el artículo 169 de esta Ley.

En la tramitación de los expedientes se han observado las incidencias siguientes:

- En los tres expedientes fiscalizados, ha hecho la incoación del expediente el gerente del Consejo. En este sentido, el artículo 177.1 del RDL 2/2004 dispone:

[...] el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente [...]

No se tiene constancia de que esta competencia haya sido delegada por parte del presidente del Consejo a favor del gerente.

- El expediente 4/2005, de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, se ha tramitado como si se tratara de una generación de crédito, mientras que su contabilización se ha registrado como un crédito extraordinario y suplemento de crédito. Este cambio en la tramitación del expediente de modificación de crédito hizo que no se cumplieran los mismos trámites que se exigen para la aprobación del presupuesto ni se aplicaran las normas relativas a información, reclamación y publicidad.

Aprobación por el órgano competente

De los tres expedientes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito fiscalizados, dos han sido aprobados por el Pleno del Consejo Comarcal antes del 31 de diciembre de 2005. El Acuerdo de aprobación se ha convertido en ejecutivo dentro del mismo ejercicio, tal y como establece el RDL 2/2004.

Con respecto a la aprobación por el órgano competente se ha detectado la siguiente incidencia:

- El expediente 4/2005 ha sido aprobado por el gerente del Consejo, cuando la competencia corresponde al Pleno del Consejo.

Registro contable

Se ha verificado la correspondencia de los datos contenidos en los expedientes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito con los del estado de modificaciones de crédito y con los presentados en la liquidación del presupuesto del año 2005. Por otra parte, se han detectado las siguientes incidencias:

- Los datos contenidos en el expediente 4/2005 no coinciden con los del estado de modificaciones de crédito y con los presentados en la liquidación del presupuesto del año 2005. Los datos del expediente corresponden a una modificación por generación de crédito por ingresos mientras que el registro en el estado de modificaciones de crédito y en la liquidación del presupuesto del año 2005 se ha hecho como un crédito extraordinario y un suplemento de crédito.
- El registro contable del importe del expediente 2/2005 se ha hecho en función del Acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la modificación, en lugar de haber sido registrado en la fecha en la que la modificación se convertía en ejecutiva, es decir, cuando se publica en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el Acuerdo de aprobación definitiva.

2.1.1.2. Incorporación de remanentes de crédito

Objeto

El objeto de las incorporaciones de remanentes de crédito es la asignación de crédito presupuestario a partir de los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior.

El artículo 182 del RDL 2/2004 dispone que se pueden incorporar en los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio posterior los siguientes créditos:

- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

- Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Créditos por operaciones de capital.
- Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Según la documentación del expediente fiscalizado el origen de todos los remanentes incorporados son los créditos que amparaban compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Importe

El importe de la incorporación de remanente de crédito del expediente fiscalizado ha sido de 1.251.749,46 €. A continuación se presenta su distribución entre los capítulos del presupuesto de gastos:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre	
Distribución por capítulos de los importes de la incorporación de remanentes. Año 2005	
Capítulo	Importe
1. Gastos de personal	62.531,62
2. Gastos en bienes y servicios	865.472,37
3. Gastos financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	117.867,48
6. Inversiones reales	205.877,99
7. Transferencias de capital	0,00
8. Variación de activos financieros	0,00
9. Variación de pasivos financieros	0,00
Total	1.251.749,46

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Fuentes de financiación

La financiación de la incorporación de remanentes de crédito se ha hecho, tal como disponen los artículos 48.2 y 48.3 del RD 500/1990, mediante compromisos firmes de aportación, 1.126.783,46 €; desviaciones positivas de financiación, 54.979,77 €, y remanente de tesorería de libre disposición, 69.986,23 €.

Se ha verificado que en la fecha de tramitación de la incorporación de remanentes quedaba íntegramente pendiente de utilizar el Remanente líquido de tesorería del ejercicio 2004, por 1.153.944,23 €.

De los compromisos firmes de aportación, un importe de 140.000,00 € en concepto de subvención del programa Xarxa 41 2003 se ha reducido en 10.000,00 €, por lo que finalmente el compromiso de aportación solo ha sido de 130.000 €.

Requisitos y limitaciones

Las limitaciones y los requisitos establecidos en el RDL 2/2004 y en el RD 500/1990 en relación con las incorporaciones de remanentes de crédito son los siguientes:

- Los remanentes incorporados solo pueden ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en el que se acuerde su incorporación.
- Los remanentes incorporados procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito solo pueden ser aplicados en las mismas partidas que motivaron su concesión y autorización.
- Se incorporarán obligatoriamente los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, sin que les afecten las limitaciones en el número de ejercicios.
- No se pueden incorporar los créditos declarados no disponibles y los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio anterior.

Se ha constatado que el expediente fiscalizado de incorporación de remanentes está integrado por proyectos de gasto financiados con ingresos afectados.

Tramitación de los expedientes

El artículo 47.3 del RD 500/1990 dispone que la tramitación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

En este sentido el punto sexto de la cláusula décima de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2005 dice textualmente:

6. Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito serán incoados por el gerente de la entidad, e incorporarán:
 - a) Memoria que incluya propuesta concreta de modificación.
 - b) Informe de Intervención.
 - c) Acreditación de la existencia de los suficientes recursos financieros a los que hace referencia el artículo 48 del RD 500/1990.

Se ha verificado que el expediente de incorporación de remanentes de crédito ha sido incoado por el gerente de la entidad y contiene: memoria propuesta de incorporación de remanentes de crédito e informe de Intervención donde, entre otras cosas, se acredita la existencia de suficientes recursos financieros.

Aprobación por el órgano competente

El punto séptimo de la cláusula décima de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2005 dispone lo siguiente:

7. Los expedientes serán aprobados por el gerente de la entidad, y serán inmediatamente ejecutados. De la resolución de aprobación se dará cuenta en el Pleno de la corporación.

El expediente de incorporación de remanentes de crédito ha sido aprobado mediante Resolución de la Gerencia en fecha 10 de junio de 2005; el Pleno del Consejo fue informado en la sesión del día 30 de junio de 2005.

Registro contable

Se ha comprobado de forma satisfactoria la correspondencia de los datos contenidos en el expediente de incorporación de remanentes con los del estado de modificaciones de crédito y con los presentados en la liquidación del presupuesto del año 2005.

En relación con la contabilización de la incorporación de remanentes, la regla 98.4 de la Instrucción de contabilidad para la Administración local (ICAL) dispone:

La contabilización de los remanentes de crédito incorporados se hará de forma independiente, de manera que, para cada una de las aplicaciones presupuestarias afectadas, se pueda hacer el seguimiento y control de los créditos incorporados.

Se ha constatado que el Consejo Comarcal no siempre ha contabilizado los remanentes de crédito incorporados de forma independiente; las incorporaciones de remanentes de crédito del capítulo 1 del presupuesto de gastos se han hecho en partidas presupuestarias que ya presentaban crédito inicial. Eso impide el seguimiento y el control de los créditos incorporados a cada una de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

2.1.1.3. Bajas por anulación de créditos

Objeto

Las bajas por anulación tienen por objeto la disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

Las causas previstas en el RD 500/1990 que pueden dar lugar a una baja de créditos son las siguientes:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la entidad local.

En el expediente fiscalizado se ha verificado que el motivo por el que se ha producido una baja de crédito ha sido la ejecución de otros acuerdos del Pleno del Consejo Comarcal.

Importe

El importe de la baja de créditos correspondiente al expediente fiscalizado ha sido de 200.000,00 €.

Requisitos y limitaciones para la tramitación

Las limitaciones y los requisitos establecidos en el RDL 2/2004 y en el RD 500/1990 para las bajas por anulación de créditos son que la anulación de cualquier crédito del presupuesto puede hacerse hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que esta dotación se estime reductible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Se ha verificado el cumplimiento de este requisito comprobando que la partida en la que se ha registrado la baja de crédito mostraba en la fecha de tramitación del expediente de modificación un saldo igual al que se da de baja.

Tramitación del expediente

La baja de crédito fiscalizada ha sido tramitada conjuntamente con el expediente 3/2005 de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

No se ha observado ninguna incidencia en la tramitación del expediente de baja de crédito fiscalizado.

Aprobación por el órgano competente

La aprobación del expediente fiscalizado de modificación por baja de crédito ha sido hecha por el Pleno del Consejo Comarcal, tal como dispone el artículo 49 del RD 500/1990.

Registro contable

Se ha verificado la correspondencia de los datos contenidos en el expediente de baja de crédito con los del estado de modificaciones de crédito y con los presentados en la liquidación del presupuesto del año 2005. No se ha detectado ninguna incidencia en relación con este tipo de modificación presupuestaria.

2.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Los contratos adjudicados por el Consejo Comarcal durante el año 2005, clasificados por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación, se presentan en el cuadro siguiente:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre				
Relación de contratos adjudicados durante el año 2005				
Tipología del contrato	Procedimiento de adjudicación	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe de adjudicación
Consultoría, asistencia y servicios	(*)	Plan director supramunicipal sostenibilidad comarca	12.5.2005	11.200,00
Consultoría, asistencia y servicios	Negociado	Transporte fluvial	14.7.2005	24.012,00
Suministro	Negociado	Equipamiento informático	9.5.2005	2.710,16
Suministro	Negociado	Adquisición de dos sistemas digitales multifunción	18.7.2005	20.738,00
Suministro	Negociado	Señales itinerarias turísticas	13.9.2005	14.055,00
Suministro	Negociado	Señales itinerarias turísticas	13.9.2005	14.517,00
Suministro	Negociado	Equipamiento informático	27.12.2005	22.419,00
Total adjudicado				109.651,16

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

(*) Contrato menor.

Una vez revisados los Mayores de conceptos presupuestarios del presupuesto de gastos de los capítulos 2 y 6, se ha detectado el reconocimiento de obligaciones por importe de 27.526,31 € correspondientes a la contratación de dos pólizas de seguros por parte del Consejo Comarcal: una correspondiente al seguro de la sede del Consejo Comarcal y la otra, de responsabilidad civil para las actividades del Consejo Comarcal. Aunque se trata de dos contratos privados, el punto primero del artículo 9 del TRLCAP dispone que los contratos privados se rigen, con respecto a la preparación y la adjudicación, por el TRLCAP y, con respecto a los efectos y la extinción, por las normas de derecho privado. Por otra parte, el punto segundo del artículo 9 del TRLCAP dispone que la adjudicación de los contratos de seguros hay que hacerla conforme a las normas que contienen los capítulos 2 y 3 del título IV, libro II del TRLCAP.

La póliza de seguro de responsabilidad civil del Consejo Comarcal, de importe 25.113,38 €, no se adjudicó de acuerdo con los preceptos de los capítulos 2 y 3 del título IV del TRLCAP.

De acuerdo con las características de los contratos se ha seleccionado de forma aleatoria una muestra de cinco contratos administrativos equivalentes a un 84,7% del importe total de los contratos adjudicados. La muestra seleccionada se presenta a continuación:

Tipología del contrato	Procedimiento de adjudicación	Objeto del contrato	Fecha de adjudicación	Importe de adjudicación
Consultoría, asistencia y servicios	(*)	Plan director supramunicipal sostenibilidad comarca	12.5.2005	11.200,00
Consultoría, asistencia y servicios	Negociado	Transporte fluvial	14.7.2005	24.012,00
Suministro	Negociado	Adquisición de dos sistemas digitales multifunción	18.7.2005	20.738,00
Suministro	Negociado	Señales itinerarias turísticas	13.9.2005	14.517,00
Suministro	Negociado	Equipamiento informático	27.12.2005	22.419,00
Total seleccionado				92.886,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

(*) Contrato menor.

A continuación se presentan mediante una serie de cuadros los datos básicos y las incidencias de cada uno de los expedientes de la muestra fiscalizada:

1) Contratación del servicio de consultoría y asistencia para la elaboración del Plan director supramunicipal de sostenibilidad de la comarca de La Ribera d'Ebre

Con la finalidad de elaborar un plan director supramunicipal de sostenibilidad de la comarca de La Ribera d'Ebre, el Consejo Comarcal incoó un expediente para la contratación del servicio de consultoría y asistencia para su elaboración. Se trataba de un contrato menor, ya que su presupuesto de licitación no superaba los 12.020,24€, importe fijado por el artículo 201 del RDL 2/2000 como límite para considerar un contrato de consultoría y asistencia como contrato menor.

De acuerdo con el artículo 56 del RDL 2/2000 la tramitación del expediente solo exigía la aprobación del gasto y la incorporación de la factura.

A continuación se detallan los datos más importantes de esta contratación:

Actuación	Datos significativos	
Órgano de contratación	Presidencia del Consejo Fecha: 12.5.2005	
Tramitación	Contrato menor	
Presupuesto	11.200,00 € (IVA incluido)	
Facturas	<u>Importe</u>	<u>Fecha</u>
	3.360,00	25.5.2005
	7.840,00	31.10.2005
	Total: 11.200,00	
Documentos contables (documentos ADO)	<u>Importe</u>	<u>Fecha</u>
	3.360,00	2.7.2005
	7.840,00	17.12.2005
	Total: 11.200,00	
Pagos efectivos	<u>Importe</u>	<u>Fecha</u>
	3.360,00	12.9.2005
	7.840,00	24.1.2005
	Total: 11.200,00	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

No se ha detectado ninguna incidencia en la revisión de este expediente.

2) Contratación del servicio de transporte fluvial por el río Ebro

El Consejo Comarcal recibió de la empresa Riu Natura, SL una propuesta para el fomento de actividades dentro del entorno de la navegación fluvial; concretamente, un recorrido durante la época veraniega por el río a su paso por Móra d'Ebre – Móra la Nova – Benissanet – Ginestar – Miravet y regreso.

El Consejo Comarcal consideró conveniente la ejecución de este tipo de iniciativa para desarrollar y activar productos de carácter turístico en la comarca.

A continuación se muestran los datos básicos destacables de esta contratación:

Actuación	Datos significativos	
Órgano de contratación	Comisión de Gobierno del Consejo	
Inicio expediente de contratación	Gerente del Consejo Fecha: 27.4.2005	
Informe Servicio Jurídico	Informa favorablemente con advertencia Fecha: 7.6.2005	
Informe Intervención	Certifica inexistencia de crédito. Hace constar la necesidad de proceder a la correspondiente modificación de crédito presupuestario Fecha: 7.6.2005	
Tramitación Procedimiento	Urgente Negociado sin publicidad	
Pliego de cláusulas administrativas particulares	Aprobadas por la Comisión de Gobierno del Consejo	
Resolución de aprobación del expediente, del gasto y del Pliego de cláusulas administrativas particulares	Comisión de Gobierno del Consejo Fecha: 8.6.2005	
Presupuesto base de licitación	24.012,00 € (IVA no incluido)	
Resolución de adjudicación	Comisión de Gobierno del Consejo Fecha: 14.7.2005	
Importe de adjudicación	24.012,00 €	
Contrato administrativo	Fecha: 15.7.2005	
Constitución de la fianza definitiva	No ha sido constituida por el adjudicatario	
Facturas	<u>Importe</u>	<u>Fecha conformidad</u>
	5.220,00	22.7.2005
	6.264,00	2.8.2005
	9.048,00	31.8.2005
	3.480,00	13.9.2005
	Total: 24.012,00	
Documentos contables (documentos ADO)	<u>Importe</u>	<u>Fecha</u>
	5.220,00	25.7.2005
	6.264,00	12.9.2005
	9.048,00	1.10.2005
	3.480,00	1.10.2005
	Total: 24.012,00	
Pagos efectivos	<u>Importe</u>	<u>Fecha</u>
	5.220,00	25.7.2005
	6.264,00	12.9.2005
	9.048,00	10.10.2005
	3.480,00	14.11.2005
	Total: 24.012,00	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Seguidamente se detallan las incidencias detectadas en este expediente de contratación:

- Órgano de contratación:

El órgano de contratación del servicio de transporte fluvial por el río Ebro ha sido la Comisión de Gobierno del Consejo Comarcal.

Las competencias de los consejos comarcales se encuentran recogidas en los artículos 25 y 26 del DL 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de organización comarcal, y tal como ya ponía de manifiesto el secretario del Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre en su informe con fecha de 7 de junio de 2005, el establecimiento de un servicio de transporte fluvial entre varias poblaciones no es incardinable dentro del ámbito competencial comarcal.

Ello se debe a que se trata de un ámbito sectorial en el que confluyen dos títulos competenciales, que son, por una parte, la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos si las aguas pasan por más de una comunidad autónoma, y, por otra parte, la competencia exclusiva de la Generalidad en materia de transportes marítimos y fluviales cuando transcurran entre puertos o puntos del territorio de Cataluña.

Esta confluencia competencial entre el Estado y la Generalidad se da porque en el caso que nos ocupa el servicio de transporte fluvial se lleva a cabo por el río Ebro, que pasa por más de una comunidad autónoma. Por eso la utilización del cauce del Ebro es competencia exclusiva del Estado y se encuentra regulada mediante el RD 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas.

El artículo 21 del RD 1/2001 indica que en las cuencas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma las competencias que tiene el Estado las llevan a cabo los organismos de cuenca. Respecto al río Ebro el organismo de cuenca es la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Presentación de ofertas:

El apartado 1 del artículo 92 del RDL 2/2000 dispone que cuando se utilice el procedimiento negociado será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que sea posible. El precio se fijará con la empresa seleccionada y habrá que dejar constancia de ello en el expediente.

En este caso solo se dispuso de una oferta, hecha por una única empresa. En el expediente no hay constancia de la solicitud de ofertas a otras empresas ni tampoco de que no fuera posible disponer de un mínimo de tres ofertas.

- Constitución de la fianza definitiva:

Al adjudicatario del contrato le correspondía depositar una fianza equivalente al 4% del importe de adjudicación; concretamente, 960,48 €. En el expediente consta que el adjudicatario no efectuó la constitución de la fianza. De acuerdo con la letra *d* del artículo 111 del RDL 2/2000, la falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva es causa de la resolución del contrato.

- Tramitación urgente:

El apartado 1 del artículo 71 del RDL 2/2000 ordena que pueden ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A estos efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia por parte del órgano de contratación y debidamente motivada.

El Acuerdo del órgano de contratación por el que se declara la urgencia de la contratación no contiene ninguna motivación que haga pensar en la necesidad de utilizar la tramitación urgente.

- Registro contable de las diferentes fases de ejecución del gasto:

Se ha verificado que las diferentes fases de ejecución del gasto se acumulan en una sola, que agrupa las fases de autorización, de disposición y de reconocimiento de la obligación. De acuerdo con el artículo 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, un mismo acto administrativo puede abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos.

En este sentido, un expediente de contratación es un conjunto de actuaciones a través de las cuales la Administración forma su voluntad contractual mediante la elaboración y la aprobación de un conjunto de actos administrativos. Por eso no es procedente hacer la acumulación de las fases de ejecución del gasto, ya que en un expediente de contratación administrativa no hay un único acto administrativo, sino que se produce una sucesión de actos.

El tratamiento correcto sería el siguiente:

- Documento de autorización del gasto (A): cuando el gasto es aprobado por el órgano competente.
- Documento de disposición del gasto (D): una vez el contrato se ha adjudicado o en el momento de la firma del contrato.
- Documento de reconocimiento de la obligación (O): a medida que se aprueban los documentos justificativos de la obra hecha, del suministro servido o del servicio prestado.

3) Adquisición de dos sistemas digitales multifunción

El Consejo Comarcal, ante la necesidad de cambiar sus máquinas fotocopiadoras, decidió iniciar un proceso de licitación para la adquisición de dos sistemas digitales multifunción.

A continuación se muestran los datos básicos destacables de esta contratación:

Actuación	Datos significativos	
Órgano de contratación	Presidente del Consejo	
Inicio expediente de contratación	Gerente del Consejo Fecha: 9.5.2005	
Informe Servicio Jurídico	Informe favorable Fecha: 18.5.2005	
Informe Intervención	Informe favorable Fecha: 10.5.2005	
Tramitación Procedimiento	Ordinaria Negociado sin publicidad	
Pliego prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares	Aprobadas por el presidente del Consejo	
Resolución de aprobación del expediente, del gasto y del Pliego de cláusulas administrativas particulares	Decreto de Presidencia Fecha: 25.5.2005	
Presupuesto base de licitación	24.360,00 € (IVA incluido)	
Resolución de adjudicación	Decreto de Presidencia Fecha: 18.7.2005	
Importe de adjudicación	20.738,00 €	
Contrato administrativo	Fecha: 27.7.2005	
Constitución de la fianza definitiva	829,52 € (4% del importe adjudicado) Fecha: 5.8.2007	
Facturas	<u>Importe</u> 31.592,99	<u>Fecha conformidad</u> 10.8.2005
Documentos contables (documentos ADO)	<u>Importe</u> 31.592,99	<u>Fecha</u> 13.8.2005
Pagos efectivos	<u>Importe</u> 20.738,00	<u>Fecha</u> 14.11.2005

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

A continuación se detallan las incidencias encontradas durante el trabajo de fiscalización:

- Procedimiento de adjudicación:

Mediante este contrato el Consejo Comarcal adquirió dos elementos de inmovilizado por importe de 31.592,99 € con entrega como pago parcial de otro inmovilizado valorado en 10.854,99 € que se encontraba totalmente amortizado.

Mientras que el Consejo Comarcal reconoció obligaciones por 31.592,99 €, el presupuesto de licitación solo fue de 24.360,00 €. Con un presupuesto de licitación de 31.592,99 € el Consejo Comarcal, de acuerdo con la letra *i* del artículo 182 del TRLCAP, que fija el límite para el procedimiento negociado sin publicidad en 30.050,61 €, no habría podido adjudicar este contrato por el procedimiento negociado sin publicidad.¹

1. Considerando la sexta alegación del apartado de contratación administrativa se ha suprimido el punto que decía:

- Presentación de ofertas:

Como ya se ha puesto de manifiesto en la revisión del expediente de contratación “servicio de transporte fluvial por el río Ebro”, el apartado 1 del artículo 92 del RDL 2/2000 dispone que cuando se utilice el procedimiento negociado será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que sea posible, y que se deberá fijar el precio con la empresa seleccionada y dejar constancia de ello en el expediente.

En este caso solo se ha dispuesto de dos ofertas. No hay constancia en el expediente de la solicitud de ofertas a otras empresas ni tampoco de que no fuera posible disponer de un mínimo de tres ofertas.”

- Registro contable de las diferentes fases de ejecución del gasto:

El registro contable de las diferentes fases de ejecución del gasto se acumula en un único documento contable.

4) Adquisición de elementos de señalización de itinerarios turísticos de la comarca

A fin de dar continuidad a la campaña de señalización turística en el medio rural iniciada en el año 1998 el Consejo Comarcal asumió la obligación de adquirir y suministrar a los ayuntamientos de la comarca las señales de itinerarios turísticos ajustadas a lo establecido en la Orden CTC/150/2005, de 30 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas a los consejos comarcales para la señalización turística en el medio rural.

De acuerdo con esto, el Consejo Comarcal incoó un expediente para la contratación de las actuaciones “señalización turística para potenciar las rutas situadas en el medio rural de La Ribera d’Ebre: camino de Les Eroles y el valle de Sant Joan, en Flix; camino de Els Estoldrans – Ruta del collado de La Creu, en La Palma d’Ebre, y ruta de la fuente de La Caparrella – Ruta de la fuente de Viamà, en Rasquera”.

En el cuadro siguiente se presentan los datos más significativos de este expediente de contratación:

Actuación	Datos significativos	
Órgano de contratación	Presidente del Consejo	
Inicio expediente de contratación	Gerente del Consejo Fecha: 2.8.2005	
Informe Servicio Jurídico	Informe favorable Fecha: 2.8.2005	
Informe Intervención	Informe de la existencia de crédito insuficiente. Hace constar la necesidad de realizar la correspondiente modificación de crédito Fecha: 2.8.2005	
Tramitación Procedimiento	Urgente Negociado sin publicidad	
Pliego prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares	Aprobadas por el presidente del Consejo	
Resolución de aprobación del expediente, del gasto y del Pliego de cláusulas administrativas particulares	Decreto de Presidencia Fecha: 2.8.2005	
Presupuesto base de licitación	20.189,57 € (IVA incluido)	
Resolución de adjudicación	Decreto de Presidencia Fecha: 13.9.2005	
Importe de adjudicación	14.517,00 €	
Contrato administrativo	Fecha: 30.9.2005	
Constitución de la fianza definitiva	580,68 € (4% del importe adjudicado) Fecha: 22.9.2005	
Facturas	<u>Importe</u> 14.516,99	<u>Fecha conformidad</u> 3.3.2006
Documentos contables (documentos ADO)	<u>Importe</u> 14.516,99	<u>Fecha</u> 30.12.2005
Pagos efectivos	<u>Importe</u> 14.516,99	<u>Fecha</u> 22.5.2006

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

A continuación se detallan las incidencias detectadas en la revisión de esta contratación:

- Tramitación urgente:

El Acuerdo del órgano de contratación por el que se declara la urgencia de la contratación no está suficientemente motivado como para tener que recurrir a este tipo de tramitación.

- Registro contable de las diferentes fases de ejecución del gasto:

El registro contable de las diferentes fases de ejecución del gasto se acumula en un único documento contable.

- Pago del suministro:

El punto 4 del artículo 99 del RDL 2/2000 dispone que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En esta contratación la factura que acredita la realización total del objeto del contrato tiene fecha de 19 de octubre de 2005 mientras que el pago se ha hecho con fecha de 22 de mayo de 2006.

5) Adquisición de equipamiento informático para el Telecentro del Consejo Comarcal

El Consejo Comarcal tiene la titularidad del Telecentro de La Ribera d'Ebre. Los telecentros son puntos de acceso público a Internet que también ofrecen otros recursos, como formación, materiales didácticos y divulgativos, software y hardware. Por eso el Consejo inició los trámites para la contratación del suministro de equipamiento informático destinado a su Telecentro.

En el cuadro siguiente se muestran los datos más significativos de esta contratación:

Actuación	Datos significativos
Órgano de contratación	Presidente del Consejo
Inicio expediente de contratación	Presidente del Consejo Fecha: 4.11.2005
Informe Servicio Jurídico	Informe favorable Fecha: 4.11.2005
Informe Intervención	Informe desfavorable Fecha: 4.11.2005
Tramitación Procedimiento	Urgente Negociado sin publicidad
Pliego prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares	Aprobadas por el presidente del Consejo
Resolución de aprobación del expediente, del gasto y del Pliego de cláusulas administrativas particulares	Decreto de Presidencia Fecha: 4.11.2005
Presupuesto base de licitación	22.419,00 € (IVA incluido)

Actuación	Datos significativos	
Resolución de adjudicación	Decreto de Presidencia Fecha: 27.12.2005	
Importe de adjudicación	22.419,00 €	
Contrato administrativo	Fecha: 19.1.2006	
Constitución de la fianza definitiva	896,76 € (4% del importe adjudicado) Fecha: 19.1.2006	
Facturas	<u>Importe</u> 22.419,00	<u>Fecha conformidad</u> 8.2.2006
Documentos contables (documentos ADO)	<u>Importe</u> 22.419,00	<u>Fecha</u> 30.12.2005
Pagos efectivos	<u>Importe</u> 22.419,00	<u>Fecha</u> 10.4.2006

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Las incidencias comprobadas se muestran a continuación:

- Tramitación por el procedimiento de urgencia:

El apartado 1 del artículo 71 del RDL 2/2000 ordena que pueden ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A estos efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia por parte del órgano de contratación y debidamente motivada.

Aunque el Decreto de Presidencia por el que se aprueba el expediente de contratación, el gasto y el Pliego de cláusulas administrativas particulares declara la urgencia de esta contratación, no se ha encontrado ninguna motivación que haga pensar que la tramitación se debiera hacer de esta manera.

- Reconocimiento de obligaciones:

En el RD 500/1990, el apartado primero del artículo 59 ordena que previamente al reconocimiento de obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el reconocimiento de la obligación por importe de 22.419,00 € se ha hecho con anterioridad a la fecha en la que la factura fue conformada. En este sentido hay que decir también que la fecha de la factura es la misma que la de la Resolución de adjudicación del contrato, y anterior a la fecha de firma del contrato.

- Registro contable de las diferentes fases de ejecución del gasto:

El registro contable de las diferentes fases de ejecución del gasto se acumula en un único documento contable.

2.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La revisión de la contratación de personal del Consejo Comarcal en lo referente al año 2005 ha consistido en la verificación del cumplimiento de la legalidad del contenido, la aprobación y la publicación de la relación de puestos de trabajo, la plantilla y la oferta pública de empleo, así como la contratación de las altas de personal de aquel año.

Relación de puestos de trabajo

La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico mediante el que se ordena el personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se concretan los requisitos para el desarrollo de cada puesto de trabajo, según dispone el artículo 29 del DL 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundida en un único texto de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.

El apartado primero del artículo 32 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de los entes locales, dispone que la relación de puestos de trabajo la debe aprobar el Pleno de la corporación o el órgano corporativo superior del ente local.

El Consejo Comarcal no dispone de una relación de puestos de trabajo con los requisitos establecidos por el artículo 29 del DL 1/1997.

Plantilla de personal

La plantilla de personal del Consejo Comarcal está integrada por la relación detallada de cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías de las plazas, en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el personal eventual, con indicación de la denominación de las plazas, el número de plazas y el grupo al que pertenecen y con el detalle de las que están vacantes.

La plantilla de personal fue aprobada por el Pleno del Consejo en la sesión plenaria del día 23 de diciembre de 2004.

Tal como dispone el Decreto 214/1990, de 30 de julio, se ha constatado que la plantilla de personal se publicó el día 7 de febrero de 2005 en el BOP de Tarragona número 30 y el día 10 de febrero de 2005 en el DOGC número 4320. Asimismo, se enviaron copias de la plantilla aprobada a la Subdelegación del Gobierno del Estado en Tarragona, el día 18 de abril de 2005, y a la Delegación Territorial del Gobierno en las Terres de l'Ebre el día 18 de febrero de 2005.

En el cuadro siguiente se muestra la plantilla de personal del Consejo Comarcal para el año 2005:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 16/2007

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Plantilla de personal. Año 2005			
Tipo de personal	Grupo	Plazas dotadas	Plazas ocupadas
Personal funcionario:			
Con habilitación de carácter estatal			
• Secretaría	A	1	0
• Intervención	A	1	0
Escala de Administración general			
• Subescala técnica	A	1	1
• Subescala administrativa	C	3	3
• Subescala auxiliar	D	3	3
Total personal funcionario		9	7
Personal eventual:			
• Gerencia	--	1	1
• Secretaría personal de Presidencia	--	1	0
• Dinamizador/a socioeconómico/a	--	1	1
Total personal eventual		3	2
Personal laboral:			
Indefinido			
• Técnico/a coordinador/a informático/a	C	1	1
• Técnico/a coordinador/a de servicios sociales	B	1	1
• Técnico/a servicios sociales	B	2	2
• Técnico/a de juventud	B	1	1
• Arquitecto/a	A	1	1
Temporal			
• Ingeniero/a industrial	A	1	1
• AODL. Técnico/a área servicios sociales	B	1	1
• Técnico/a turístico-económico/a	B	1	1
• Técnico/a medio/a informático/a	B	1	1
• Técnico/a medio/a consumo	B	1	1
• Auxiliar informático/a	D	1	1
• Auxiliar Telecentro	D	2	2
• Auxiliar administrativo/a adjunto/a servicios técnicos	D	1	1
• Auxiliar administrativo/a adjunto/a dinamización	D	1	1
• Personal de oficios: limpieza y mantenimiento	E	2	2
• Chófer	E	4	4
• Trabajador/a familiar. Servicio de ayuda domiciliaria	E	--	--
• Monitor/a formación de adultos	B	--	--
Total personal laboral		22	22
Total		34	31

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Las dos plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal estaban vacantes; son las plazas de Secretaría y de Intervención, ambas de clase segunda. Se ha verificado que en los años 2004, 2005 y 2006 estas plazas fueron incluidas en el concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal convocado por el Ministerio de Administraciones

Públicas. En las resoluciones de los concursos unitarios de los años 2004, 2005 y 2006 estas plazas quedaron desiertas.

Por el Decreto de Presidencia 29/2001, de 31 de mayo, publicado en el BOP número 140, de 19 de junio de 2001, se nombró a una persona, que en aquel momento ocupaba una plaza de forma interina, para ocupar temporalmente el puesto de trabajo de la secretaria. En el año 2003, mediante el Decreto de Presidencia 25/2003, de 28 de marzo, y de acuerdo con la normativa vigente, se acumularon las funciones de intervención con las de secretaría.

El Consejo Comarcal durante el año 2005 tenía personal contratado con carácter laboral temporal que no estaba integrado dentro de la plantilla del Consejo; los responsables del Consejo manifestaron que la no inclusión de este personal en la plantilla radicaba en el hecho de que su contratación respondía a la ejecución de programas estrictamente temporales o para cubrir situaciones urgentes debidamente motivadas y de difícil previsión.

El número de personas que no estaban incluidas en la plantilla del Consejo era de quince: once trabajadores familiares del servicio de ayuda domiciliaria y cuatro monitores de formación de adultos.

En cuanto a las plazas de trabajador familiar dedicadas al servicio de ayuda domiciliaria, servicio traspasado por la Generalidad de Cataluña al Consejo Comarcal mediante el Decreto 335/1997, de 23 de diciembre, la experiencia acumulada debería permitir poder determinar un número de plazas de esta categoría para incluirlas en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo del Consejo Comarcal. De hecho, hay cuatro trabajadores familiares que prestan sus servicios desde antes del año 2000 bajo la modalidad contractual de duración determinada por obra o servicio regulado en el RD 2720/1998, de 18 de diciembre.

Oferta pública de empleo

Constituyen la oferta pública de empleo las plazas dotadas presupuestariamente de las diferentes escalas, subescalas, clases y categorías, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que correspondan a puestos de trabajo cuya provisión no haya sido posible por los sistemas reglamentarios. En todo caso, se deben incluir en la oferta pública de empleo las plazas ocupadas por personal interino y los puestos de trabajo de carácter laboral reservados a personal permanente y que estén ocupados por personal no permanente.

Para el año 2005, el Pleno del Consejo aprobó en la sesión con fecha de 31 de marzo de 2005 la correspondiente oferta pública de empleo. Posteriormente en la sesión plenaria del día 25 de mayo de 2005 el Pleno aprobó una ampliación de la oferta pública de empleo.

De acuerdo con la normativa vigente la oferta pública de empleo se publicó en el BOP de Tarragona número 100, de 2 de mayo de 2005, y en el DOGC número 4377, de 4 de mayo de 2005. La posterior ampliación de la oferta pública de empleo se publicó en el BOP de

Tarragona número 148, de 29 de junio de 2005, y en el DOGC número 4418, de 4 de julio de 2005.

En el cuadro siguiente se muestran las plazas incluidas en la oferta pública de empleo aprobada para el año 2005:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Oferta pública de empleo. Año 2005	
Denominación de la plaza	Número de plazas
Oferta aprobada el 31.3.2005:	
Personal funcionario	
Auxiliar de administración	2
Personal laboral	
Educador/a social	1
Ampliación de la oferta aprobada el 25.5.2005:	
Personal laboral	
Técnico/a medio/a de juventud	1
Trabajador/a social	1
Total plazas oferta pública de empleo 2005	5

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

Altas de personal

Durante el año 2005 no se ha producido ningún alta de personal. Únicamente ha habido variaciones en la situación de la plantilla, ya que las plazas de la oferta pública de empleo correspondiente al año 2005 han sido ocupadas por personas que ya prestaban sus servicios en el Consejo Comarcal.

En relación con estas variaciones de personal se ha revisado la totalidad de los expedientes derivados de la oferta pública de empleo para el año 2005 y dos expedientes correspondientes a altas de personal laboral no fijo.

La fiscalización de las variaciones de personal se ha centrado en los aspectos siguientes:

- Inclusión del puesto de trabajo en la plantilla de personal.
- Inclusión del puesto de trabajo en la oferta pública de empleo, si procede.
- Bases del proceso selectivo y convocatoria.
- Sistema de selección.
- Formalización de la relación laboral.

En los cuadros siguientes se presentan los datos más significativos de cada una de las altas correspondientes al año 2005.

Plazas de auxiliar de administración

Actuación	Datos significativos
Denominación de la plaza	Auxiliar de administración
Escala, subescala, grupo o categoría	Administración general; auxiliar de administración; grupo D
Régimen jurídico	Estatutario
Número de plazas convocadas	2
Sistema de selección	Concurso oposición
Oferta pública de empleo	Ambas plazas se encuentran incluidas en la oferta pública de empleo para el año 2005
Publicación de la oferta pública de empleo	BOP Tarragona núm. 100; 2.5.2005 DOGC núm. 4377; 4.5.2005 BOE núm. 128; 30.5.2005
Aprobación de las bases y de la convocatoria	Acuerdo del Pleno 25.7.2005
Publicación de las bases de la convocatoria	BOP Tarragona núm. 198; 29.8.2005 DOGC núm. 4456; 26.8.2005
Aprobación lista de admitidos y excluidos. Composición del tribunal calificador	Decreto de Presidencia 109/2005; 13.10.2005. Se han presentado diecinueve aspirantes, de los cuales tres han quedado excluidos por falta de requisitos
Publicación lista de admitidos y excluidos	BOP Tarragona núm. 246; 26.10.2005
Propuesta de nombramiento del tribunal calificador	12.12.2005. Se proponen los dos aspirantes que han obtenido la puntuación más alta
Acuerdo de nombramiento	Decreto de Presidencia 130/2005; 13.12.2005. Los dos aspirantes propuestos son nombrados funcionarios en prácticas por un periodo de seis meses.
Publicación del nombramiento	BOP Tarragona núm. 297; 29.12.2005 DOGC núm. 4543; 3.1.2006

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Plaza de educador/a social

Actuación	Datos significativos
Denominación de la plaza	Educador/a social
Escala, subescala, grupo o categoría	Administración general; técnico/a medio/a, categoría B
Régimen jurídico	Laboral
Número de plazas convocadas	1
Sistema de selección	Concurso oposición
Oferta pública de empleo	Plaza incluida en la oferta pública de empleo para el año 2005
Publicación de la oferta pública de empleo	BOP Tarragona núm. 100; 2.5.2005 DOGC núm. 4377; 4.5.2005 BOE núm. 128; 30.5.2005
Aprobación de las bases y de su convocatoria	Acuerdo del Pleno 25.7.2005
Publicación de las bases de la convocatoria	BOP Tarragona núm. 198; 29.8.2005 DOGC núm. 4456; 26.8.2005
Aprobación lista de admitidos y excluidos. Composición del tribunal calificador	Decreto de Presidencia 108/2005; 13.10.2005. Se han presentado seis aspirantes y cuatro de ellos han quedado excluidos por falta de requisitos
Publicación lista de admitidos y excluidos	BOP Tarragona núm. 246; 26.10.2005
Propuesta de nombramiento del tribunal calificador	15.12.2005. Se propone el aspirante que ha obtenido la puntuación más alta
Acuerdo de contratación	Decreto de Presidencia 131/2005; 19.12.2005
Publicación del nombramiento o de la contratación	BOP Tarragona núm. 297; 29.12.2005 DOGC núm. 4543; 3.1.2006

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Plaza de técnico/a medio/a (juventud)

Actuación	Datos significativos
Denominación de la plaza	Técnico/a medio/a de juventud
Escala, subescala, grupo o categoría	Administración general; técnico/a medio/a, categoría B
Régimen jurídico	Laboral
Número de plazas convocadas	1
Sistema de selección	Concurso oposición
Oferta pública de empleo	Plaza incluida en la oferta pública de empleo para el año 2005
Publicación de la ampliación de la oferta pública de empleo	BOP Tarragona núm. 148; 29.6.2005 DOGC núm. 4418; 4.7.2005 BOE núm. 169; 16.7.2005
Aprobación de las bases y de su convocatoria	Acuerdo del Pleno 30.11.2005
Publicación de las bases de la convocatoria	BOP Tarragona núm. 299; 31.12.2005 DOGC núm. 4546; 9.1.2006
Aprobación lista de admitidos y excluidos. Composición del tribunal calificador	Decreto de Presidencia 10/2006; 27.2.2006. Se han presentado seis aspirantes, de los cuales uno ha quedado excluido por falta de requisitos
Publicación lista de admitidos y excluidos	BOP Tarragona núm. 48; 27.2.2006
Propuesta de nombramiento del tribunal calificador	21-03-2006. Se propone el aspirante que ha obtenido la puntuación más alta
Acuerdo de contratación	Decreto de Presidencia 30/2006; 3.4.2006
Publicación del nombramiento o de la contratación	BOP Tarragona núm. 87; 13.4.2006 DOGC núm. 4617; 20.4.2006

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Trabajador/a social

Actuación	Datos significativos
Denominación de la plaza	Trabajador/a social
Escala, subescala, grupo o categoría	Administración general; técnico/a medio/a, categoría B
Régimen jurídico	Laboral
Número de plazas convocadas	1
Sistema de selección	Concurso oposición
Oferta pública de empleo	Plaza incluida en la oferta pública de empleo para el año 2005
Publicación de la ampliación de la oferta pública de empleo	BOP Tarragona núm. 148; 29.6.2005 DOGC núm. 4418; 4.7.2005 BOE núm. 169; 16.7.2005
Aprobación de las bases y de su convocatoria	Acuerdo del Pleno 30.11.2005
Publicación de las bases de la convocatoria	BOP Tarragona núm. 299; 31.12.2005 DOGC núm. 4546; 9.1.2006
Aprobación lista de admitidos y excluidos. Composición del tribunal calificador	Decreto de Presidencia 9/2006; 27.2.2006. Se han presentado doce aspirantes, de los cuales dos han quedado excluidos por falta de requisitos
Publicación lista de admitidos y excluidos	BOP Tarragona núm. 48; 27.2.2006
Propuesta de nombramiento del tribunal calificador	28.3.2006. Se propone el aspirante que ha obtenido la puntuación más alta
Acuerdo de contratación	Decreto de Presidencia 31/2006; 3.4.2006
Publicación del nombramiento o de la contratación	BOP Tarragona núm. 87; 13.4.2006 DOGC núm. 4617; 20.4.2006

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Trabajadores familiares

Se han revisado dos expedientes de trabajadores familiares contratados durante el año 2005. Como ya se ha expuesto anteriormente estas plazas no se encuentran incluidas ni en la plantilla ni en la relación de puestos de trabajo del Consejo Comarcal.

Ambos trabajadores familiares han sido contratados en la modalidad de duración determinada por obra o servicio a tiempo parcial para el desarrollo de las tareas propias del servicio de ayuda domiciliaria.

Las dos contrataciones se han hecho por motivos de urgencia. De acuerdo con el punto primero del artículo 94 del Decreto 214/1990 en estos casos no es necesaria la selección mediante convocatoria pública y sistema de concurso. El único requisito exigido es que la contratación se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña. También hay que dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Los datos más significativos de estas dos contrataciones se presentan en el cuadro siguiente:

Actuación	Datos significativos	
	Trabajador/a familiar	Trabajador/a familiar
Denominación de la plaza	Trabajador/a familiar	Trabajador/a familiar
Régimen jurídico	Laboral Contratación de duración determinada por obra o servicio	Laboral Contratación de duración determinada por obra o servicio
Propuesta de contratación	A cargo de la coordinadora de servicios sociales 28.7.2005	A cargo de la coordinadora de servicios sociales 29.11.2005
Acuerdo de contratación	Decreto de Presidencia 68/2005 29.7.2005	Decreto de Presidencia 128/2005 30.11.2005
Documento contractual	1.8.2005	1.12.2005
Publicidad de la contratación	BOP Tarragona núm. 183; 9.8.2005 DOGC núm. 4451; 19.8.2005	BOP Tarragona núm. 284; 13.12.2005 DOGC núm. 4535; 22.12.2005

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

No se ha detectado ninguna incidencia en la revisión de los expedientes de variaciones de personal.

2.4. SUBVENCIONES

El trabajo de fiscalización ha consistido en la revisión de una serie de transferencias recibidas y concedidas que responden al concepto de subvención (cualquier disposición dineraria hecha por cualquier administración pública a favor de personas públicas o privadas) y que cumplen los requisitos siguientes:

- La entrega se hace sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- La entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya hechos o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, en la que el beneficiario debe cumplir las obligaciones materiales establecidas.
- El proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.4.1. Subvenciones recibidas

Las subvenciones recibidas por el Consejo Comarcal provienen principalmente de la Generalidad de Cataluña y de la Diputación de Tarragona.

Los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal, correspondientes al año 2005 desglosados por artículos, presentan el detalle siguiente:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre						
Presupuesto de ingresos. Detalle de los capítulo 4 y 7						
Artículo / Ente concedente	Previsiones iniciales	Modificaciones de crédito	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Derechos cobrados	Derechos pendientes cobro
42. Del Estado	0,00	8.341,36	8.341,36	33.623,54	18.268,05	15.355,49
45. De comunidades autónomas	2.480.131,14	1.221.110,89	3.701.242,03	2.795.441,20	2.477.028,19	318.413,01
46. De entidades locales	450.852,02	58.341,35	509.193,37	578.656,72	239.905,42	338.751,30
47. De empresas privadas	263.000,00	0,00	263.000,00	261.000,00	116.000,00	145.000,00
48. De familias e ISAL	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00
Total capítulo 4	3.196.983,16	1.287.793,60	4.484.776,76	3.671.721,46	2.851.201,66	820.519,80
72. Del Estado	0,00	230.000,00	230.000,00	0,00	0,00	0,00
75. De comunidades autónomas	9.452,00	133.792,33	143.244,33	13.244,33	13.244,03	0,30
Total capítulo 7	9.452,00	363.792,33	373.244,33	13.244,33	13.244,03	0,30

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Se ha circularizado a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña y a la Diputación de Tarragona para solicitar información sobre las subvenciones concedidas al Consejo Comarcal correspondientes al año 2005. Las respuestas obtenidas han sido conciliadas con los datos de la contabilidad del Consejo Comarcal y se ha llegado a la conclusión de que todas las subvenciones concedidas al Consejo Comarcal que proceden de la Generalidad de Cataluña y de la Diputación de Tarragona han sido contabilizadas por el ente fiscalizado.

Los derechos reconocidos considerados como subvención se muestran en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 16/2007

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos. Importe de los derechos reconocidos considerados subvención			
Artículo / Ente concedente	Derechos reconocidos netos	No se considera subvención	Derechos reconocidos netos considerados subvención
42. Del Estado	33.623,54	--	33.623,54
45. De comunidades autónomas	2.795.441,20	(a) 670.670,98	2.124.770,22
46. De entidades locales	578.656,72	--	578.656,72
47. De empresas privadas	261.000,00	(b) 261.000,00	0,00
48. De familias e ISAL	3.000,00	--	3.000,00
Total capítulo 4	3.671.721,46	931.670,98	2.740.050,48
72. Del Estado	0,00	--	0,00
75. De comunidades autónomas	13.244,33	--	13.244,33
Total capítulo 7	13.244,33	--	13.244,33

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Notas:

- (a) Fondo de Cooperación Local de Cataluña. No se incluye como subvención de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- (b) No se puede hablar de subvención en los términos fijados por la Ley 38/2003, ya que el ente concedente, la Asociación Nuclear de Ascó (ANA) no es una administración pública.

Para el trabajo de fiscalización se ha seleccionado una muestra de expedientes de subvenciones recibidas. El criterio utilizado para la selección ha sido incluir los cinco expedientes de importe más elevado.

La muestra seleccionada de subvenciones recibidas es la que figura en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos. Subvenciones recibidas seleccionadas para su fiscalización			
Subconcepto	Denominación	Ente concedente	Derechos reconocidos netos
455.06	Convenio Enseñanza. Curso escolar 2005-2006	Generalidad de Cataluña	398.618,90
455.17	Convenio Enseñanza. Curso escolar 2004-2005	Generalidad de Cataluña	794.562,69
455.19	Implantación CSI, nuevas tecnologías	Generalidad de Cataluña	157.454,00
462.00	Convenio único Diputación. Funcionamiento	Diputación de Tarragona	111.516,52
462.04	Convenio único Diputación. Servicio de asistencia a municipios	Diputación de Tarragona	125.010,52
Total capítulo 4			1.587.162,63
755.00	Arreglo de caminos rurales	Generalidad de Cataluña	13.244,33
Total capítulo 7			13.244,33

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

La muestra seleccionada correspondiente al capítulo 4 del presupuesto de ingresos representa el 57,9% del total de los derechos reconocidos netos considerados como subvención. Del capítulo 7 del presupuesto de ingresos se ha seleccionado el 100% de los derechos reconocidos netos, ya que solo hay un único subconcepto presupuestario que tiene carácter de subvención.

A continuación se presenta un resumen de los aspectos más significativos y las incidencias detectadas en la fiscalización de la muestra seleccionada.

Subvenciones corrientes**1) Convenio Enseñanza. Curso escolar 2005-2006**

Mediante el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, se delegaron las competencias que la legislación vigente atribuye al Departamento de Enseñanza² de la Generalidad a las comarcas en relación con la gestión del transporte escolar colectivo y las ayudas individuales de desplazamiento de los alumnos. Este Decreto disponía que para la efectividad de las competencias delegadas el Departamento de Enseñanza suscribiría un convenio individualizado con cada comarca en el que se asignarían los correspondientes recursos económicos, materiales y personales a fin de asegurar la prestación de los servicios.

El día 26 de julio de 1996 el Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre firmó un convenio con el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña por el que se delegaban las competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar y a la gestión de las ayudas escolares de comedor por necesidades socioeconómicas y geográficas y otras prestaciones en materia de enseñanza. El Convenio regulaba, entre otros aspectos, la financiación de las competencias delegadas; este se fijaría anualmente, mediante la firma de una adenda al Convenio para el curso escolar correspondiente.

Con respecto al curso escolar 2005-2006 los recursos económicos establecidos en la adenda, firmada el día 7 de octubre de 2005, para la gestión del transporte escolar y para la gestión del servicio escolar de comedor fueron los siguientes:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Recursos económicos para la gestión del servicio de transporte y del servicio de comedor escolar, curso 2005-2006	
Concepto	Importe
Transporte escolar obligatorio y gratuito	991.410,89
Transporte escolar no obligatorio	14.512,47
Coste del servicio de comedor de carácter preceptivo y gratuito	82.128,80
Ayudas para alumnos escolarizados fuera de su municipio en un centro privado concertado	30.586,40
Ayudas individuales para comedor para alumnos con necesidades socioeconómicas y geográficas	54.014,98
Subtotal	1.172.653,54
Gastos de gestión: 5% sobre el importe total consignado en la adenda	58.632,68
Total	1.231.286,22

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El subconcepto 455.06, Convenio Enseñanza, curso escolar 2005-2006, del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal presentaba a 31 de diciembre de 2005 el detalle siguiente:

2. Todas las referencias que la normativa haga al "Departamento de Enseñanza" se deben entender hechas a la nueva denominación de "Departamento de Educación" aprobada por el Decreto 304/2004, de 25 de mayo.

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Detalle del subconcepto Convenio Enseñanza, curso 2005-2006.				
Denominación	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Derechos pendientes de cobro
Convenio Enseñanza. Curso escolar 2005-2006	1.228.317,85	398.618,90	369.000,00	29.618,90

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Los derechos reconocidos registrados en este subconcepto corresponden al periodo de septiembre a diciembre de 2005, periodo incluido en el curso escolar 2005-2006. Su detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Detalle de los derechos reconocidos, curso 2005-2006. Periodo septiembre-diciembre 2005				
Descripción	Derechos reconocidos		Derechos cobrados	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe
30% septiembre (aproximado)	29.12.2005	369.000,00	29.12.2005	369.000,00
Parte del 30% de enero 2006 que corresponde al segundo trimestre del curso escolar 2005-2006	29.12.2005	29.618,90	8.3.2006	29.618,90
Total		398.618,90		398.618,90

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Tal como dispone el Convenio de delegación de competencias, el Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre rindió la justificación de los fondos aportados por el Departamento de Educación el día 3 de febrero de 2006. Como fecha límite se establecía la primera quincena del mes de enero.

En el cuadro siguiente se muestra la aplicación hecha de los recursos recibidos para el periodo de septiembre a diciembre de 2005:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Gastos justificados en concepto de servicio de transporte y de servicio de comedor escolar, curso 2005-2006. Periodo septiembre-diciembre 2005	
Concepto	Obligaciones reconocidas
Transporte obligatorio colectivo	363.148,10
Transporte no obligatorio colectivo	6.606,20
Comedor obligatorio	28.865,20
Total	398.619,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

2) Convenio Enseñanza. Curso escolar 2004-2005

El día 15 de octubre de 2004 se firmó la adenda al Convenio entre el Departamento de Educación y el Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre. En ella se fijaban los recursos económicos establecidos para la gestión del transporte escolar y para la gestión del servicio escolar de comedor correspondientes al curso 2004-2005. Las cifras acordadas se presentan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 16/2007

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre	
Recursos económicos para la gestión del servicio de transporte y del servicio de comedor escolar, curso 2004-2005	
Concepto	Importe
Transporte escolar obligatorio y gratuito	995.847,72
Transporte escolar no obligatorio	14.371,63
Coste del servicio de comedor de carácter preceptivo y gratuito	73.781,55
Ayudas para alumnos escolarizados fuera de su municipio en un centro privado concertado	31.810,65
Ayudas individuales para comedor para alumnos con necesidades socioeconómicas y geográficas	54.014,98
Subtotal	1.169.826,53
Gastos de gestión: 5% sobre el importe total consignado en la adenda	58.491,33
Total	1.228.317,85

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El subconcepto 455.17, Convenio Enseñanza, curso escolar 2004-2005, del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal presentaba con fecha de 31 de diciembre de 2005 el detalle que se muestra a continuación:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre				
Detalle del subconcepto Convenio Enseñanza. Curso escolar 2004-2005.				
Denominación	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Derechos pendientes de cobro
Convenio Enseñanza. Curso escolar 2004-2005	723.231,58	794.562,69	794.562,69	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Los derechos reconocidos registrados en este subconcepto corresponden al periodo de enero a junio de 2005, periodo incluido en el curso escolar 2004-2005. Su detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre				
Detalle de los derechos reconocidos, curso 2004-2005. Periodo enero-junio 2005				
Descripción	Derechos reconocidos		Derechos cobrados	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe
Parte del 30% de enero 2005 que corresponde al segundo trimestre del curso escolar 2004-2005	7.3.2005	353.131,36	7.3.2005	353.131,36
30% abril (aproximado)	18.4.2005	368.000,00	18.4.2005	368.000,00
Liquidación del curso escolar 2004-2005	24.11.2005	48.918,84	24.11.2005	48.918,84
Bonificación ahorro curso escolar 2004-2005	24.11.2005	24.512,49	24.11.2005	24.512,49
Total		794.562,69		794.562,69

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

La justificación de los importes recibidos fue presentada por el Consejo Comarcal el día 26 de julio de 2005. Como fecha límite, se establecía la primera quincena del mes de julio. En el cuadro siguiente se muestra la aplicación hecha de los recursos recibidos para el periodo enero a junio de 2005:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre	
Gastos justificados en concepto de servicio de transporte y de servicio de comedor escolar, curso 2004-2005.	
Periodo enero-junio 2005	
Concepto	Obligaciones reconocidas
Transporte obligatorio colectivo	608.428,32
Transporte obligatorio (ayudas)	3.896,57
Transporte no obligatorio colectivo	10.040,11
Transporte no obligatorio (ayudas)	538,56
Comedor obligatorio	44.723,70
Ayudas escuelas privadas concertadas	15.649,80
Ayudas individuales de comedor	31.871,57
Total	715.148,63

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

3) Implantación Centro de Servicios Integrados (CSI), nuevas tecnologías

Mediante la Orden GRI/325/2002, de 17 de septiembre, publicada en el DOGC número 3730, de 1 de octubre de 2002, se aprobaron las bases generales que debían regir las subvenciones a los ayuntamientos y a los consejos comarcales para proyectos relacionados con la gestión interadministrativa y la prestación de servicios por Internet y se convocaron las correspondientes al año 2002.

La Resolución GRI/148/2003, de 20 de enero, publicada el día 4 de febrero de 2003 en el DOGC número 3814, daba publicidad a las subvenciones concedidas a ayuntamientos y a consejos comarcales para proyectos relacionados con la gestión interadministrativa y la prestación de servicios por Internet correspondientes al año 2002. El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales concedió al Consejo Comarcal la cantidad de 181.975,00€ para que llevara a cabo la actuación "sistema de integración de la información comarcal en el ámbito del Centro de Servicios Integrados (CSI) en las relaciones interadministrativas y con el ciudadano".

Con fecha de 24 de octubre de 2003 los consejos comarcales de La Ribera d'Ebre, L'Alta Ribagorça, La Garrotxa y Osona firmaron con el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales un convenio de colaboración cuyo objeto era la prestación de los servicios para el desarrollo de la segunda fase de implantación de la plataforma *eaCat*. El importe total a recibir por los cuatro consejos comarcales era de 727.900,00 € distribuidos en partes iguales.

Los días 9 de enero de 2003 y 15 de diciembre de 2003, el Consejo Comarcal cobró 136.481,25 € y 45.493,75 €, respectivamente. La suma de ambos importes se corresponde con el importe concedido como subvención. El Consejo Comarcal registró el ingreso de estos importes de forma extrapresupuestaria.

A lo largo del año 2005, el Consejo Comarcal ha justificado ante el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales los gastos en los que ha incurrido para el desarrollo de la segunda fase de implantación de la plataforma *eaCat*. El importe justificado ha sido

de 157.454,00€. A medida que el Consejo Comarcal ha justificado el importe concedido, ha traspasado el cobro extrapresupuestario, hecho en el año 2003, al presupuesto de ingresos del año 2005. En el cuadro siguiente se presenta un resumen de la documentación entregada en concepto de justificación de la subvención recibida:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre		
Relación de documentación entregada como justificación de la subvención recibida en concepto de CSI, nuevas tecnologías		
Fecha factura	Importe factura	Fecha conformidad ente concedente
25.2.2005	9.604,80	15.3.2005
25.2.2005	13.206,60	15.3.2005
25.2.2005	16.208,68	15.3.2005
25.2.2005	16.808,40	15.3.2005
15.12.2005	21.025,00	19.12.2005
15.12.2005	18.009,00	19.12.2005
15.12.2005	16.206,36	19.12.2005
15.12.2005	12.606,88	19.12.2005
19.12.2005	20.309,28	19.12.2005
21.12.2005	2.693,80	22.12.2005
21.12.2005	4.040,70	22.12.2005
21.12.2005	4.040,70	22.12.2005
21.12.2005	2.693,80	22.12.2005
Importe total justificado	157.454,00	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Desde el Consejo Comarcal se ha manifestado que la actuación subvencionada concluyó con un gasto total de 157.454,00€. A la finalización del trabajo de fiscalización, la diferencia entre el importe concedido, 181.975,00€, y el gasto justificado, 157.454,00€, no ha sido reintegrada al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, ya que el Departamento de la Generalidad de Cataluña no ha iniciado el procedimiento para devolver la cantidad no aplicada.

El subconcepto 455.19, Implantación CSI, nuevas tecnologías, del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal presentaba a 31 de diciembre de 2005 el detalle siguiente:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre				
Detalle del subconcepto Implantación CSI, nuevas tecnologías				
Denominación	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Derechos pendientes de cobro
Implantación CSI, nuevas tecnologías	181.975,00	157.454,00	157.454,00	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El detalle de los derechos reconocidos es el que se muestra en el cuadro siguiente:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre				
Detalle de los derechos reconocidos y cobrados del subconcepto Implantación CSI, nuevas tecnologías				
Descripción	Derechos reconocidos		Derechos cobrados	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe
Implantación CSI, nuevas tecnologías	25.7.2005	55.828,48	25.7.2005	55.828,48
	28.12.2005	88.156,52	28.12.2005	80.652,77
	28.12.2005	13.469,00	28.12.2005	7.503,75
	25.7.2005		28.12.2005	13.469,00
Total		157.454,00		157.454,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

En relación con el registro contable de la subvención recibida, hay que manifestar que el ente concedente considera esta subvención como de capital, y la registra en el capítulo 7, Transferencias de capital, del presupuesto de gastos, mientras que el Consejo Comarcal registra esta subvención como corriente, en el capítulo 4, Transferencias corrientes, del presupuesto de ingresos.

4) Convenio único Diputación de Tarragona. Funcionamiento

El día 30 de julio de 1998, el Consejo Comarcal firmó un convenio de colaboración con la Diputación de Tarragona con el objetivo, entre otros, de mejorar los programas de actuación para obras y servicios de carácter supramunicipal y para otras actividades propias del Consejo. Este convenio tiene una vigencia anual y es prorrogable tácitamente.

Por el Acuerdo con fecha de 28 de enero de 2005, la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona aprobó para el año 2005 conceder al Consejo Comarcal la cantidad de 111.516,52 €.

El subconcepto 462.00, Convenio único Diputación. Funcionamiento, del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal presentaba a 31 de diciembre de 2005 el detalle siguiente:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre				
Detalle del subconcepto Convenio único Diputación. Funcionamiento				
Denominación	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Derechos pendientes de cobro
Convenio único Diputación. Funcionamiento	111.516,52	111.516,52	83.637,39	27.879,13

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El Convenio dispone que la aplicación de la cantidad concedida se debe hacer siguiendo el orden de preferencia siguiente:

- Para la ampliación de la cantidad económica destinada a colonias, libros y jardines de infancia, enseñanzas artísticas y de adultos y asistencia técnica.

- Para obras y servicios de carácter supramunicipal que sean ejecutados o gestionados por el Consejo.
- Para otras actividades propias del Consejo, salvo los gastos correspondientes a los capítulos 1, 3 y 9 del presupuesto de gastos.

Revisada la documentación justificativa de los importes recibidos se ha constatado que el Consejo Comarcal ha dedicado la totalidad del importe concedido a la financiación de otras actividades propias del Consejo imputadas a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos. En el cuadro siguiente se presentan los gastos financiados con la subvención recibida:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre		Gastos financiados con cargo a la subvención recibida de la Diputación de Tarragona en concepto de gastos de funcionamiento	
Concepto		Obligaciones reconocidas	
Art. 20	Arrendamientos		2.407,96
Art. 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación		3.748,76
Art. 22	Material, suministros y otros		104.271,94
Art. 62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		1.087,87
Total			111.516,52

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal ha justificado los importes recibidos, tal como dispone el artículo 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios mediante una certificación emitida por el interventor del Consejo, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2005 y una memoria explicativa. De acuerdo con el contenido del Convenio, el cobro del importe concedido se establecía en un 25% cada trimestre siempre que se hubieran justificado los gastos correspondientes al año anterior.

A continuación se presenta el detalle de los derechos reconocidos y cobrados por este concepto:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre				
Detalle de los derechos reconocidos y cobrados del subconcepto Convenio único Diputación de Tarragona. Funcionamiento				
Descripción	Derechos reconocidos		Derechos cobrados	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe
Diputación de Tarragona. Funcionamiento	16.11.2005	111.516,52	16.11.2005	83.637,39
Total		111.516,52		83.637,39

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

A 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con los datos contables del Consejo Comarcal y de la Diputación de Tarragona, se han reconocido derechos por importe de 111.516,52 €, de los que se ha cobrado el importe correspondiente a tres trimestres; el cobro del último trimestre del año 2005 se ha hecho el día 13 de marzo de 2006.

5) Convenio único Diputación de Tarragona. Servicio de asistencia técnica a municipios

De acuerdo con la letra *a* del artículo 28.1 del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, corresponde a las comarcas prestar, entre otras funciones, la de asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios. Estas funciones hay que ejercerlas teniendo en cuenta las necesidades de los diferentes municipios, tanto con respecto al número de habitantes como a la situación geográfica o a su tipología en cuanto a la actividad económica predominante.

En el marco del Convenio suscrito el día 30 de julio de 1998 se incluía una cantidad en concepto de financiación del servicio de asistencia técnica a municipios; esta cantidad para el año 2005 era de 125.010,52 €, según el Acuerdo con fecha de 28 de enero de 2005 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona.

Este importe, tal como dispone la cláusula primera del Convenio de colaboración, se debía destinar a organizar, mejorar y dar asistencia y respuesta a las consultas y necesidades planteadas por los ayuntamientos de la comarca.

El subconcepto 462.04, Convenio único Diputación, servicio de asistencia técnica a municipios, del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal mostraba el siguiente detalle a 31 de diciembre de 2005:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre				
Detalle del subconcepto Convenio único Diputación, servicio de asistencia técnica a municipios				
Denominación	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Derechos pendientes de cobro
Convenio único Diputación, servicio de asistencia técnica	124.800,00	125.010,52	46.878,93	78.131,59

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

De acuerdo con la documentación presentada como justificación de los importes recibidos, según la cláusula séptima del Convenio, el Consejo Comarcal ha hecho las actuaciones que se presentan en el cuadro siguiente:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre	
Convenio único Diputación. Servicio de asistencia técnica a municipios. Actuaciones financiadas	
Descripción	Importe a cargo del Convenio
Contratación de dos técnicos informáticos	36.586,24
Contratación de un arquitecto y de un ingeniero industrial	25.919,02
Adquisición de equipos ofimáticos	2.505,26
Concesión de subvenciones a poblaciones no incluidas en el Plan de emergencia nuclear de Tarragona (PENTA)	60.000,00
Total	125.010,52

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Examinada la documentación justificativa del importe concedido se concluye que este se ha dedicado a la mejora de la eficacia de los servicios informáticos de los diferentes ayuntamientos y a la prestación de asistencia técnica a los ayuntamientos en materia urbanística y de obras, y se ha materializado en la contratación de dos técnicos informáticos, un arquitecto y un ingeniero industrial.

Según el contenido del Convenio el cobro del importe concedido se establecía en un 25% cada trimestre. A continuación se presenta el detalle de los derechos reconocidos y cobrados por este concepto:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Detalle de los derechos reconocidos y cobrados del subconcepto Convenio único Diputación de Tarragona. Servicio de asistencia técnica a municipios				
Descripción	Derechos reconocidos		Derechos cobrados	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe
Convenio único Diputación. Servicio de asistencia técnica	16.11.2005	62.505,26	17.11.2005	46.878,93
	30.12.2005	62.505,26		
Total		125.010,52		46.878,93

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

A 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con los datos contables del Consejo Comarcal y de la Diputación de Tarragona, se han reconocido derechos por importe de 125.010,52 €, de los que se ha cobrado el importe de 46.878,93 €; el día 13 de marzo de 2006, el Consejo Comarcal recibió la cantidad de 15.626,33 €. El importe pendiente de cobro a 13 de marzo de 2006 se corresponde con las cantidades destinadas a la adquisición de equipos ofimáticos, 2.505,26 €, y a la concesión de subvenciones a poblaciones no incluidas en el PENTA, por 60.000,00 €. El Consejo Comarcal ha presentado a la Diputación de Tarragona el día 5 de marzo de 2007 la justificación relativa a ambos importes.

Subvenciones de capital

1) Arreglo de caminos rurales

La Orden PTO/122/2003, de 17 de marzo, publicada en el DOGC número 3850, de 25 de marzo de 2003, hizo pública la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones sobre la red vecinal y rural de caminos en las zonas de montaña para el año 2003 y aprobó las bases reguladoras para su concesión.

La Resolución del consejero de Política Territorial y Obras Públicas con fecha de 18 de julio de 2003 concedió al Consejo Comarcal la cantidad de 9.943,72 € para la financiación de la actuación "acondicionamiento del camino de Comallavesos (La Palma d'Ebre)", cuyo coste era de 23.590,26 €.

El coste de esta actuación, finalmente, fue solo de 22.880,00€, por lo que la subvención concedida se redujo hasta 9.644,44 €.

Por otra parte, la Orden PTO/289/2004, de 30 de julio, publicada en el DOGC número 4194, de 11 de agosto de 2004, publicó la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones sobre la red vecinal y rural de caminos de montaña para el año 2004 y aprobó las bases reguladoras para su concesión.

Por la Resolución del consejero de Política Territorial y Obras Públicas de 11 de octubre de 2004, se concedió al Consejo Comarcal la cantidad de 10.500,00€ para la financiación de la actuación “arreglo y mejora de tramos de caminos del término municipal de La Palma d’Ebre: collado de La Creu, Peces y confluencias iniciales”; su coste estaba fijado en 14.212,94€.

En el cuadro siguiente se muestra el resumen de los datos anteriores:

Consejo Comarcal de La Ribera d’Ebre Subvención recibida para el arreglo de caminos rurales		
Actuación subvencionada	Coste de la actuación	Subvención recibida
Acondicionamiento del camino de Comallavesos	22.880,00	9.644,44
Arreglo y mejora de tramos de caminos del término municipal de La Palma d’Ebre: collado de La Creu, Peces y confluencias iniciales	14.212,94	10.500,00
Total	37.092,94	20.144,44

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El subconcepto 755.00, Arreglo de caminos rurales, del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal presentaba a 31 de diciembre de 2005 el detalle siguiente:

Consejo Comarcal de La Ribera d’Ebre Detalle del subconcepto Arreglo de caminos rurales				
Denominación	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Derechos pendientes de cobro
Arreglo de caminos	13.244,33	13.244,33	13.244,33	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal presentó, como documentación justificativa de los importes concedidos, entre otras cosas, dos certificaciones de obras aprobadas por el órgano de contratación con fechas de 5 de noviembre de 2004 y 5 de septiembre de 2005, por 22.880,00 € y 14.212,94 €, respectivamente.

A 31 de diciembre de 2005 el Consejo Comarcal había reconocido y cobrado derechos por importe de 13.244,33€. La diferencia entre el importe total concedido, 20.144,44 €, y el importe reconocido durante el año 2005 es de 6.900,11 €. Este importe no ha sido registrado durante el año 2005 como derecho reconocido.

En la revisión de estos expedientes no se ha detectado ninguna incidencia destacable.

2.4.2. Subvenciones concedidas

Los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos del Consejo Comarcal correspondientes al año 2005 desglosados por artículos presentan el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Presupuesto de gastos. Detalle de los capítulos 4 y 7							
Artículo	Ente concedente	Créditos iniciales	Modificacio es de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Obligaciones pendientes pago
46	A entidades locales	136.358,51	70.690,00	207.048,51	145.058,90	139.358,90	5.700,00
47	A empresas privadas	5.502,53	98.000,00	103.502,53	74.102,53	41.502,53	32.600,00
48	A familias e ISAL	194.961,07	82.177,48	277.138,55	140.939,73	117.589,20	23.350,53
Total capítulo 4		336.822,11	250.867,48	587.689,59	360.101,16	298.450,63	61.650,53
76	A entidades locales	141.183,04	3.792,33	144.975,37	144.975,37	33.554,37	111.421,00
Total capítulo 7		141.183,04	3.792,33	144.975,37	144.975,37	33.554,37	111.421,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Las subvenciones concedidas por el Consejo Comarcal se destinan a favor de entidades locales de la comarca, a empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Las obligaciones reconocidas consideradas como subvención se muestran en el cuadro siguiente:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos. Importe de las obligaciones reconocidas consideradas subvención				
Artículo	Ente concedente	Obligaciones reconocidas	No se considera subvención	Obligaciones reconocidas consideradas subvención
46	A entidades locales	145.058,90	--	145.058,90
47	A empresas privadas	74.102,53	--	74.102,53
48	A familias e ISAL	140.939,73	*4.080,00	136.859,73
Total capítulo 4		360.101,16	4.080,00	356.021,16
76	A entidades locales	144.975,37	--	144.975,37
Total capítulo 7		144.975,37	--	144.975,37

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

* Asignaciones a grupos políticos. De acuerdo con el artículo 4, letra d, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley.

Para el trabajo de fiscalización se ha seleccionado una muestra de subvenciones concedidas por el Consejo. El criterio utilizado para la selección ha sido incluir los ocho expedientes de importe más elevado.

La muestra seleccionada de subvenciones concedidas por el Consejo Comarcal se presenta en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos. Subvenciones concedidas seleccionadas para su fiscalización			
Subconcepto	Denominación	Ente beneficiario	Obligaciones reconocidas
422.46201	Enseñanzas artísticas y de adultos 04-05	Municipios de la comarca	35.345,49
451.46201	Convenio Biblioteca Comarcal	Ayuntamiento de Móra d'Ebre	31.717,25
322.47000	Ayudas creación puestos de trabajo 2005	Empresas privadas	72.000,00
422.48004	Ayudas transporte escolar 04-05	Familias	4.435,13
422.48005	Ayudas comedor escolar 04-05	Familias	47.521,37
422.48006	Jardines de infancia y libros 04-05	Familias	21.300,65
Total capítulo 4			212.319,89
511.76201	Caminos La Palma d'Ebre (zonas de montaña)	Municipios de la comarca	13.244,33
511.76202	Subvenciones pueblos no PENTA	Municipios de la comarca	60.000,00
Total capítulo 7			73.244,33

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

La muestra seleccionada correspondiente al capítulo 4 del presupuesto de gastos representa el 59,6% del total de las obligaciones reconocidas consideradas como subvención. Del capítulo 7 del presupuesto de gastos se ha seleccionado una muestra equivalente al 50,5% del total de las obligaciones reconocidas.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El Consejo Comarcal no prepara dicho plan estratégico.

Subvenciones corrientes

1) Enseñanzas artísticas y de adultos 2004-2005

El Consejo Comarcal, en aplicación del Convenio único suscrito con la Diputación de Tarragona, de delegación de la gestión de colonias, libros y jardines de infancia, enseñanzas artísticas y de adultos, funcionamiento, asistencia técnica y arreglo de caminos, concedió ayudas económicas a los ayuntamientos de la comarca, durante el curso 2004-2005, destinadas a las actividades siguientes: escuelas municipales de música, escuelas municipales de artes plásticas, programas de enseñanza de música en las enseñanzas primaria y secundaria obligatorias y programas de enseñanza de artes plásticas en las enseñanzas primaria y secundaria obligatorias.

Por acuerdo del Pleno del Consejo, en la sesión del día 26 de octubre de 2004, se aprobaron las bases que debían regir la concesión de ayudas a los ayuntamientos de la comarca para escuelas municipales de música y escuelas municipales de artes plásticas, y para programas de enseñanza de música y de plástica en las enseñanzas primaria y secundaria obligatorias en el curso 2004-2005 y se hizo pública la convocatoria. El Consejo Comarcal sometió las bases aprobadas al trámite de información pública por un plazo de veinte días.

Las bases aprobadas por el Pleno del Consejo reunían los aspectos fijados por el artículo 124.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

La publicación de la convocatoria y de las bases se anunció en el BOP de Tarragona número 289, con fecha de 17 de diciembre de 2004. No se publicó una referencia del anuncio publicado en el BOP de Tarragona en el DOGC tal como dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Los municipios de la comarca que presentaron solicitud y los importes que se concedieron son los que se muestran en el cuadro siguiente:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre			
Enseñanzas artísticas y de adultos curso 2004-2005. Importes concedidos			
Municipio	Tipología	Importe solicitado	Importe concedido
Ascó	Escuela de música	60.628,12	4.789,64
Flix	Escuela de música	73.500,00	8.305,38
Móra d'Ebre	Escuela de música	86.010,14	10.991,76
Torre de l'Espanyol, La	Escuela de música	2.500,00	1.562,22
Torre de l'Espanyol, La	Enseñanza de plástica en primaria y secundaria	1.500,00	1.652,17
Móra la Nova	Escuela de plástica	31.263,32	3.714,44
Rasquera	Enseñanza de plástica en primaria y secundaria	5.673,06	1.154,52
Rasquera	Enseñanza de música en primaria y secundaria	5.673,06	1.154,58
García	Enseñanza de plástica en primaria y secundaria	1.245,00	949,41
Tivissa	Enseñanza de plástica en primaria y secundaria	700,00	700,00
Vinebre	Enseñanza de plástica en primaria y secundaria	1.500,00	371,37
Total concedido		270.192,70	35.345,49

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Una vez cumplido el trámite de justificación de los gastos subvencionados por Resolución de Gerencia del Consejo se reconoció la obligación y se dispuso su pago efectivo. De acuerdo con la cláusula 20.4 de las bases de ejecución del presupuesto para el 2005, corresponde a la Comisión de Gobierno la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se derivan de la aplicación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos para enseñanzas artísticas y de adultos.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del subconcepto 422.462.01, Enseñanzas artísticas y de adultos 2004-2005, del presupuesto de gastos:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre				
Detalle del subconcepto Enseñanzas artísticas y de adultos 2004-2005				
Denominación	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Obligaciones pendientes de pago
Enseñanzas artísticas y de adultos 2004-2005	35.690,00	35.345,49	35.345,49	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

A 31 de diciembre de 2005 el Consejo Comarcal había reconocido obligaciones y hecho pagos efectivos de estas ayudas por importe de 35.345,49 €.

Se ha comprobado que el Consejo Comarcal registra contablemente de forma acumulada las diferentes fases de ejecución del gasto. El artículo 47 del RD 500/1990 autoriza esta práctica cuando las diferentes fases se corresponden con un único acto administrativo.

A causa de esta práctica, el reconocimiento de obligaciones derivadas de la concesión de estas ayudas se hizo con anterioridad al trámite de justificación por parte de los entes beneficiarios.

2) Convenio Biblioteca Comarcal

La Ley 4/1993, de 18 de marzo, del sistema bibliotecario de Cataluña, en su artículo 32.3 dispone que la gestión de las bibliotecas centrales comarcales corresponde al Consejo Comarcal y al ayuntamiento del municipio donde tiene la sede la biblioteca, que, a estos efectos, deben acordar los criterios de colaboración en los términos básicos que sean fijados por reglamento.

El artículo 40.2 de la misma Ley ordena que las comarcas deben hacerse cargo de la financiación de la parte de los gastos de instalación, mantenimiento y personal que corresponde a la función comarcal de las bibliotecas centrales comarcales y participar en su gestión.

Es por eso que el día 10 de mayo de 1999 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móra d'Ebre y el Consejo Comarcal, para el mantenimiento de la Biblioteca Comarcal de Móra d'Ebre.

El pacto tercero de dicho Convenio disponía que el Consejo Comarcal se comprometía a realizar una aportación anual y, para dar cumplimiento al Convenio, consignaría anualmente, en su presupuesto, una partida que no podía ser inferior a la consignada para el ejercicio 1999, 27.045,54 €, que se aumentaría como mínimo, de acuerdo con el índice de precios al consumo (índice general según el INE).

Se ha comprobado que en el presupuesto del Consejo Comarcal para el año 2005 la partida presupuestaria 451.462.01, Convenio Biblioteca Comarcal, estaba dotada con un crédito inicial de 31.717,25 €.

El detalle del subconcepto 451.462.01, Convenio Biblioteca Comarcal, del presupuesto de gastos es el que se muestra a continuación:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Detalle del subconcepto Convenio Biblioteca Comarcal				
Denominación	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Obligaciones pendientes de pago
Convenio Biblioteca Comarcal	31.717,25	31.717,25	31.717,25	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal el día 11 de julio de 2005 contabilizó un documento ADO por importe de 31.717,25 €. El pago efectivo se hizo también el mismo día.

No ha sido facilitado ningún justificante de la aplicación de los fondos concedidos por el Consejo Comarcal al Ayuntamiento de Móra d'Ebre en concepto de mantenimiento de la Biblioteca Comarcal de Móra d'Ebre. Con respecto a esta falta de justificación hay que decir que el Convenio de colaboración firmado no contiene la forma de justificar las subvenciones concedidas, tal como dispone el punto tercero del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3) Ayudas para la creación de puestos de trabajo 2005

El Consejo Comarcal, para poder dar cumplimiento a la voluntad de potenciar e incentivar en la comarca la mejora del empleo y la creación efectiva de puestos de trabajo estableció el Programa para el fomento de la implantación empresarial y el empleo estable en la comarca de La Ribera d'Ebre 2005-2007 y lo dotó con una línea de ayudas por un importe de 2.000,00 € para cada puesto de trabajo estable con un máximo de cincuenta puestos de trabajo al año. La posibilidad de obtener esta ayuda se limita a un máximo de quince puestos de trabajo para cada ejercicio y beneficiario potencial.

Por acuerdo del Pleno del Consejo, en la sesión del día 18 de noviembre de 2004 se aprobaron las bases que debían regir la concesión de ayudas públicas para el fomento de la implantación empresarial y el empleo estable en la comarca de La Ribera d'Ebre, programa 2005-2007 y se hizo pública la convocatoria. Las bases se sometieron al trámite de información pública por un plazo de veinte días.

Estas bases reunían los aspectos fijados por el artículo 124.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

La publicación de la convocatoria y de las bases se anunció en el BOP de Tarragona número 5, con fecha de 8 de enero de 2005. No se publicó una referencia del anuncio publicado en el BOP de Tarragona en el DOGC tal como dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Durante el año 2005 se aprobaron mediante resoluciones de la Comisión de Gobierno del Consejo ayudas para la creación de treinta y seis puestos de trabajo estable. Eso supuso un reconocimiento de obligaciones por importe de 72.000,00 €, de las que a 31 de diciembre se habían pagado 40.000,00 €. En el cuadro siguiente se muestra la situación a 31 de diciembre del subconcepto 322.470.00, Ayudas creación puestos de trabajo 2005, del presupuesto de gastos:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre				
Detalle del subconcepto Ayudas creación puestos de trabajo 2005				
Denominación	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Obligaciones pendientes de pago
Ayudas creación puestos de trabajo 2005	100.000,00	72.000,00	40.000,00	32.000,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Se ha comprobado que, tal como disponen las bases de la convocatoria, los beneficiarios que a 31 de diciembre de 2005 ya habían cobrado la ayuda constituyeron a favor del Consejo Comarcal una garantía en forma de aval bancario para hacer frente al reintegro total o parcial del importe de la ayuda y de los intereses de demora en caso de modificación de la resolución de concesión por incumplimiento.

El registro contable de la acumulación de las diferentes fases de ejecución del gasto no se adecua a la normativa contable de aplicación.

4) Ayudas transporte escolar curso escolar 2004-2005

Mediante el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, se delegó a las comarcas las competencias que la legislación vigente atribuye al Departamento de Educación en relación con la gestión del transporte escolar colectivo y las ayudas individuales de desplazamiento de los alumnos.

Por otra parte el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte a fin de facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria dispone que el servicio de transporte se realizará teniendo en cuenta la naturaleza de este servicio, los itinerarios y la oferta de servicios de transporte de viajeros por carretera existentes, con servicio de transporte consolidado con reiteración de itinerario o servicio de transporte público regular de viajeros. De lo contrario, cuando no sea posible el establecimiento de un servicio escolar de transporte en alguna de estas modalidades, hay que establecer asignaciones individualizadas a las familias para asegurar el traslado de los escolares a los centros donde han sido matriculados.

Asimismo, cuando las necesidades de escolarización en un determinado municipio así lo aconsejen, y de acuerdo con las consignaciones presupuestarias existentes, se podrá facilitar el servicio escolar de transporte o la concesión de ayudas destinadas al alumnado que curse el segundo ciclo de educación infantil que deba desplazarse fuera de su municipio de residencia, y al alumnado de educación obligatoria que se deba desplazar a centros docentes del mismo municipio, pero distantes de su lugar de residencia.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas queda recogido en el artículo 8 del Decreto 161/1986: el centro docente debe proponer la relación de alumnos a quien se asignará la ayuda económica que cubrirá el desplazamiento al centro docente; conjuntamente con la propuesta se deberá presentar la solicitud de los padres o tutores de los alumnos. La propuesta del centro docente se deberá entregar al Consejo Comarcal, que, si procede, autorizará las asignaciones familiares para la ayuda al desplazamiento, determinará el importe

y lo comunicará a la dirección del centro. La dirección del centro notificará la autorización de las asignaciones familiares antes del inicio del curso escolar a los padres o tutores de los alumnos afectados. El Consejo Comarcal hará el pago de las asignaciones familiares para la ayuda al desplazamiento, previa justificación del gasto mediante certificación del centro docente donde conste el número de días lectivos que el alumnado ha asistido al centro.

El Pleno del Consejo Comarcal, en la sesión del día 30 de septiembre de 2004, fijó los baremos aplicables a la concesión de ayudas directas en materia de transporte a las familias del alumnado con derecho de desplazamiento gratuito, en el curso 2004-2005. La cuantía de las ayudas directas se fijó en función de los kilómetros recorridos y los días lectivos en los que el transporte se hubiera efectivamente realizado.

En el cuadro siguiente se muestra la situación a 31 de diciembre del subconcepto 422.480.04, Curso escolar 2004-2005 ayudas transporte escolar, del presupuesto de gastos:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre				
Detalle del subconcepto Curso escolar 2004.2005 ayudas transporte escolar				
Denominación	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Obligaciones pendientes de pago
Ayudas transporte escolar	17.689,50	4.435,13	4.435,13	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El detalle de las obligaciones reconocidas es el que se presenta a continuación:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre	
Obligaciones reconocidas en concepto de ayudas para transporte escolar	
Centros	Importe
CEE Jeroni Moragas	514,59
IES Julio Antonio	1.035,50
Col·legi Santa Teresa	2.346,48
Otros	538,56
Total	4.435,13

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

5) Ayudas comedores escolares, curso escolar 2004-2005

Por el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, se delegó a las comarcas las competencias que la legislación vigente atribuye al Departamento de Educación en relación con la programación y la gestión de becas y ayudas de comedor.

Asimismo el Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Educación dispone que los consejos comarcales pueden establecer ayudas de comedor, para el alumnado que lo solicite y al que no corresponda la gratuidad del servicio, que cubran total o parcialmente el coste del servicio escolar de comedor. Se tendrán en cuenta las

condiciones socioeconómicas y geográficas del alumnado así como la escolarización en centros de acción especial, para el establecimiento de estas ayudas.

El Pleno del Consejo Comarcal, en la sesión del día 26 de julio de 2004, acordó aprobar las bases que debían regir la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de carácter individual en materia de comedor escolar, por motivos socioeconómicos o geográficos, a las familias del alumnado que no tiene derecho a la gratuidad de este servicio en el curso 2004-2005.

La publicación de las bases y de la convocatoria se hizo en el BOP de Tarragona número 203, del día 1 de septiembre de 2004. No se publicó una referencia del anuncio publicado en el BOP de Tarragona en el DOGC tal como dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

El subconcepto 422.480.05, Ayudas comedores escolares 2004-2005, del presupuesto de gastos presentaba a 31 de diciembre de 2005 el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre				
Detalle del subconcepto Ayudas comedores escolares 2004-2005				
Denominación	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Obligaciones pendientes de pago
Ayudas comedor escolar	43.211,98	47.521,37	47.521,37	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

6) Ayudas para jardines de infancia y libros, curso escolar 2004-2005

Constituye el objeto de estas ayudas la contribución al pago de la adquisición de libros y la asistencia a jardines de infancia en aplicación del Convenio único entre la Diputación de Tarragona y el Consejo Comarcal.

El Pleno del Consejo Comarcal, en la sesión del día 26 de julio de 2004, acordó aprobar las bases que debían regir la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de carácter individual a las familias para el pago de los jardines de infancia, en el curso 2004-2005, y las bases que debían regir la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de carácter individual para la adquisición de los libros escolares en el curso 2004-2005.

La publicación de las bases y de las convocatorias de las dos líneas de ayudas se hizo en el BOP de Tarragona número 203, del día 1 de septiembre de 2004. No se publicó una referencia del anuncio publicado en el BOP de Tarragona en el DOGC tal como dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

El subconcepto 422.480.06, Jardines de infancia y libros 2004-2005, del presupuesto de gastos presentaba a 31 de diciembre de 2005 el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Detalle del subconcepto Jardines de infancia y libros 2004-2005				
Denominación	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Obligaciones pendientes de pago
Jardines de infancia y libros	21.276,00	21.300,65	21.300,65	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

La composición de las obligaciones reconocidas del subconcepto 422.480.06, Jardines de infancia y libros 2004-2005 es la que se muestra en el cuadro siguiente:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Obligaciones reconocidas en concepto de ayudas para jardines de infancia y libros	
Concepto	Importe
Jardines de infancia	4.496,71
Libros	16.803,94
Total	21.300,65

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Subvenciones de capital

A continuación se muestra un resumen de los aspectos más significativos y las incidencias detectadas en la fiscalización de la muestra seleccionada:

1) Subvención para zonas de montaña. Caminos La Palma d'Ebre

Esta línea de subvención está relacionada con la subvención recibida del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña analizada en el apartado Subvenciones de capital recibidas, registrada en el presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal para el año 2005.

De acuerdo con las órdenes PTO/122/2003, de 17 de marzo, y PTO/289/2004 de 30 de julio, por las que se hacen públicas las convocatorias de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones sobre la red vecinal y rural de caminos en las zonas de montaña, aunque se establece que los destinatarios son los consejos comarcales, las actuaciones han sido contratadas por el Ayuntamiento de La Palma d'Ebre y supervisadas y controladas por el Consejo Comarcal.

Al Consejo Comarcal, como destinatario de estas ayudas, le correspondía solicitar la ayuda y presentar la documentación requerida, obtener del Ayuntamiento de La Palma d'Ebre la documentación justificativa de la actuación subvencionada, supervisar y controlar para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las órdenes antes mencionadas, presentar ante el Servicio de Acción Comarcal la justificación de los importes recibidos y

transferir al Ayuntamiento de La Palma d'Ebre los importes recibidos del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

En el cuadro siguiente se muestran los datos de las actuaciones subvencionadas:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Subvención concedida para el arreglo de caminos rurales		
Actuación subvencionada	Coste de la actuación	Subvención concedida
Acondicionamiento del camino de Comallavesos	22.880,00	9.644,44
Arreglo y mejora de tramos de caminos del término municipal de La Palma d'Ebre: collado de La Creu, Peces y confluencias iniciales	14.212,94	10.500,00
Total	37.092,94	20.144,44

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

A continuación se presenta el detalle del subconcepto 511.762.01, Caminos La Palma, zonas de montaña, del presupuesto de gastos:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Detalle del subconcepto Caminos La Palma, zonas de montaña				
Denominación	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Obligaciones pendientes de pago
Arreglo de caminos	13.244,33	13.244,33	9.644,03	3.600,30

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

A 31 de diciembre de 2005 el Consejo Comarcal había reconocido obligaciones a favor del Ayuntamiento de La Palma d'Ebre por importe de 13.244,33€; este importe coincide con los derechos liquidados en concepto de subvención recibida del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas. En aquella misma fecha el Consejo Comarcal había hecho pagos efectivos por importe de 9.644,03€, cantidad que se corresponde con el importe cobrado por el Consejo. A 31 de diciembre de 2005 quedaba por pagar la cantidad de 3.600,30€, importe que el Consejo Comarcal también tenía pendiente de cobrar.

2) Subvenciones a favor de ayuntamientos de la comarca que no pueden ser beneficiarios del Plan de emergencia nuclear de Tarragona (PENTA)

El Consejo Comarcal en atención al desequilibrio territorial que dentro de la comarca provocan las subvenciones estatales con destino a dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los planes de emergencia nuclear, convocó la concesión de ayudas a los ayuntamientos que no podían ser beneficiarios de estas subvenciones estatales.

Los municipios que podían ser beneficiarios de estas subvenciones eran los siguientes: Benissanet, Ginestar, Miravet y Rasquera.

El objeto de esta línea de ayudas era contribuir a la financiación de los proyectos de inversión que los ayuntamientos de los municipios no incluidos en el PENTA ejecutaran o

hubieran ejecutado durante el ejercicio 2005. El importe máximo de cada subvención era, para el año 2005, de 15.000,00 € por municipio.

En este sentido, el Pleno del Consejo Comarcal aprobó inicialmente, en la sesión del día 25 de mayo de 2005, las bases reguladoras de la concesión y la convocatoria correspondiente.

Las bases aprobadas por el Pleno del Consejo reunían los aspectos fijados por el artículo 124.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

La publicación de la convocatoria y de las bases se anunció en el BOP de Tarragona número 148, en fecha 29 de junio de 2005. No se publicó una referencia del anuncio publicado en el BOP de Tarragona en el DOGC tal como dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Los proyectos presentados por los municipios beneficiarios fueron los siguientes:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Proyectos subvenciones pueblos no PENTA. Ejercicio 2005		
Municipio	Actuación	Importe concedido
Benissanet	Reforma y ampliación del casal municipal para escuela oficial de música	15.000,00
Ginestar	Reparación y mantenimiento de las dependencias municipales	15.000,00
Miravet	Ensanchamiento de un tramo del camino de El Galatxo	15.000,00
Rasquera	Arreglo del terreno de juego del campo de fútbol	15.000,00
Total		60.000,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El detalle del subconcepto 511.762.02, Subvenciones pueblos no PENTA, del presupuesto de gastos a 31 de diciembre de 2005 era el siguiente:

Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre Detalle del subconcepto Subvenciones pueblos no PENTA				
Denominación	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Obligaciones pendientes de pago
Subvenciones en municipios no incluidos en el PENTA	60.000,00	60.000,00	0,00	60.000,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal, a 31 de diciembre, había reconocido obligaciones por importe de 60.000,00 €, que, en dicha fecha, estaban pendientes de pago.

De los cuatro proyectos presentados se han seleccionado aleatoriamente dos para su revisión: los de los municipios de Miravet y de Rasquera.

En la revisión de estos dos expedientes se han detectado las siguientes incidencias:

- En el expediente “arreglo del terreno de juego del campo de fútbol” del Ayuntamiento de Rasquera, la actuación para la que se solicita la ayuda fue hecha en el año 2004; así lo demuestran las facturas presentadas por el adjudicatario de la obra. El apartado segundo de la cláusula tercera de las bases reguladoras de estas ayudas dispone que pueden ser objeto de ayuda los proyectos de inversión que los ayuntamientos de los municipios ejecuten o hayan ejecutado durante el ejercicio 2005.
- Con respecto al reconocimiento contable de las obligaciones hay que decir que se hizo en el momento en que la Comisión de Gobierno del Consejo concedió las ayudas, con anterioridad a la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El punto primero del artículo 59 del RD 500/1990 dispone que previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se exponen las observaciones más significativas que se desprenden del trabajo de fiscalización.

3.1.1. Modificaciones de crédito

En cuanto al cumplimiento de la legalidad de las modificaciones de crédito:

- Los remanentes de crédito no siempre se han contabilizado de forma independiente, tal como dispone la regla 98.4 de la ICAL.
- Se han financiado créditos extraordinarios y suplementos de crédito a partir de nuevos o mayores ingresos cuya recaudación efectiva no se había producido a 31 de diciembre.
- El presidente del Consejo no ha ordenado la incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito, tal como dispone el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y las bases de ejecución del presupuesto.
- El expediente 4/2005 de crédito extraordinario y de suplemento de crédito se ha tramitado como si se tratara de una generación de crédito, mientras que su contabilización se ha registrado como un crédito extraordinario y suplemento de crédito. Este cambio en la tramitación del expediente de modificación de crédito hizo que no se cumplieran los mismos trámites que se exigen para la aprobación del presupuesto ni se aplicaran las normas relativas a información, reclamación y publicidad.

- Este mismo expediente no se ha registrado contablemente de acuerdo con la naturaleza del tipo de modificación. Eso hace que los datos contenidos en el expediente no coincidan con los del estado de modificaciones de crédito y con los presentados en la liquidación del presupuesto del año 2005.
- El registro contable del importe del expediente 2/2005 se ha hecho en función del Acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la modificación, en lugar de haber sido registrado en la fecha en que la modificación se convertía en ejecutiva cuando se publica en el BOP el Acuerdo de aprobación definitiva.

3.1.2. Contratación administrativa

Las observaciones más importantes relativas a la contratación administrativa son las siguientes:

- En el expediente Contratación del servicio de transporte fluvial por el río Ebro el órgano de contratación no era el competente, de acuerdo con la normativa vigente.³
- Los expedientes Contratación del servicio de transporte fluvial por el río Ebro, Adquisición de elementos de señalización de itinerarios turísticos de la comarca y Adquisición de equipamiento informático para el Telecentro del Consejo Comarcal se han tramitado de forma urgente sin que haya una declaración expresa y motivada para su declaración como tal.
- En el expediente Contratación del servicio de transporte fluvial por el río Ebro no se ha constituido ninguna fianza definitiva. De acuerdo con el artículo 111 del RDL 2/2000 la no constitución de la fianza definitiva es causa de la resolución del contrato.
- En la contratación Adquisición de dos sistemas digitales multifunción el importe del presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación han sido inferiores al importe que en concepto de obligaciones reconocidas se ha registrado. De esta manera la contratación se adjudicó por el procedimiento negociado sin publicidad.
- El pago de la contratación Adquisición de elementos de señalización de itinerarios turísticos de la comarca se ha hecho en un plazo de tiempo superior a los dos meses fijados por la normativa.

3. Considerando la sexta alegación del apartado de contratación administrativa se ha suprimido el párrafo que decía: "En los expedientes Contratación del servicio de transporte fluvial por el río Ebro y Adquisición de dos sistemas digitales multifunción no hay constancia de que se haya pedido un mínimo de tres ofertas ni tampoco que no fuera posible disponer de un mínimo de tres ofertas".

3.1.3. Contratación de personal

Respecto al cumplimiento de la legalidad en la contratación de personal, la observación más significativa es que el Consejo Comarcal no dispone de una relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno con los requisitos fijados por el artículo 29 del DL 1/1997.

3.1.4. Subvenciones

Con respecto a las subvenciones concedidas por el Consejo Comarcal destacan las observaciones siguientes:

- El Consejo Comarcal no dispone de un plan estratégico de subvenciones en el que se fijen los objetivos y los efectos a alcanzar, el plazo para su consecución, los costes previstos y las fuentes de financiación, tal como ordena el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No se publican en el DOGC los anuncios de la publicación de las convocatorias de concesión de subvenciones y sus bases, tal como dispone el artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- El Consejo Comarcal no ha obtenido ninguna justificación de los fondos concedidos en cumplimiento del Convenio para el mantenimiento de la Biblioteca Comarcal de Móra d'Ebre.
- El proyecto de inversión de uno de los beneficiarios de las subvenciones fiscalizadas a favor de ayuntamientos de la comarca que no pueden ser beneficiarios del Plan de emergencia nuclear de Tarragona no cumplía el objeto de esta línea de ayudas.
- El reconocimiento de obligaciones derivadas de las ayudas concedidas en concepto de enseñanzas artísticas y de adultos, curso 2004-2005, no han sido concedidas por el órgano que ostenta la competencia de acuerdo con el punto cuatro de la cláusula vigésima de las bases de ejecución del presupuesto para el 2005.

3.1.5. Gestión presupuestaria

En cuanto a la gestión presupuestaria destacan las observaciones siguientes:

- Los expedientes revisados, tanto de contratación administrativa como de subvenciones concedidas, acumulan las diferentes fases de ejecución del presupuesto de gastos en un único documento contable. De acuerdo con el artículo 67 del RD 500/1990 esta práctica es posible solo cuando tiene lugar un único acto administrativo.

- En los expedientes de contratación administrativa revisados, “adquisición de equipamiento informático para el Telecentro del Consejo Comarcal”, “adquisición de elementos de señalización de itinerarios turísticos de la comarca” y en el expediente de “subvenciones a favor de ayuntamientos de la comarca que no pueden ser beneficiarios del Plan de emergencia nuclear de Tarragona”, el Consejo Comarcal ha reconocido obligaciones presupuestarias con anterioridad a la acreditación documental de la realización de la prestación.

3.2. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo que se ha expuesto en este informe, y a partir de las observaciones formuladas, se proponen las recomendaciones siguientes:

3.2.1. Modificaciones de crédito

En relación con las modificaciones de crédito se hacen las recomendaciones siguientes:

- Hay que contabilizar los remanentes de crédito incorporados de una manera independiente tal como dispone la regla 98.4 de la ICAL.
- Se deberá prestar atención a que la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito mediante nuevos o mayores ingresos estén efectivamente recaudados.
- Hay que controlar que la incoación y aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito se hagan de acuerdo con la normativa vigente y con las bases de ejecución del presupuesto.
- Registrar contablemente los expedientes de modificaciones de crédito de acuerdo con la naturaleza de cada uno de los tipos de modificación en el momento en que las modificaciones se convierten en ejecutivas.

3.2.2. Contratación administrativa

Con respecto a la contratación administrativa la recomendación que se hace es la siguiente:

- Hay que revisar los circuitos y los trámites aplicados en las actuaciones preparatorias, la tramitación, la adjudicación, la ejecución y la extinción de los contratos para dar cumplimiento a las normas fijadas en la Ley y el Reglamento de los contratos de las administraciones públicas.

3.2.3. Contratación de personal

En cuanto a la contratación de personal se hace una única recomendación:

- Es preciso que el Consejo Comarcal apruebe mediante acuerdo del Pleno una relación de puestos de trabajo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

3.2.4. Subvenciones

Las recomendaciones en materia de subvenciones concedidas por el Consejo son las que seguidamente se detallan:

- Es necesario un cumplimiento más estricto de la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en concreto, en los aspectos destacados a continuación.
- El Consejo Comarcal debe aprobar, tal como dispone la normativa vigente en materia de subvenciones, un plan estratégico de subvenciones en el que se fijen los objetivos y los efectos a alcanzar, el plazo para su consecución, los costes previstos y las fuentes de financiación.
- Es necesario reforzar los mecanismos que permitan asegurar la presentación de justificación de los importes recibidos por parte de los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Consejo y que estos cumplan los requisitos fijados en las bases y en las convocatorias de concesión de ayudas.
- Hay que revisar los circuitos y los trámites en la concesión de subvenciones por parte del Consejo Comarcal a fin de cumplir las disposiciones normativas en materia de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto.

3.2.5. Gestión presupuestaria

Con respecto a la gestión presupuestaria del ente se hacen las recomendaciones siguientes:

- Es necesario que, tanto en los expedientes de contratación administrativa como en los expedientes de concesión de subvenciones las fases de ejecución del gasto se contabilicen de forma independiente cuando los respectivos expedientes estén integrados por más de un acto administrativo.
- El reconocimiento de obligaciones se debe hacer una vez se ha acreditado documentalmente la realización de la prestación establecida.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio; por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el presente informe de fiscalización fue enviado, con fecha de 9 de mayo de 2007, al Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre.

Una vez conocido el contenido del informe, el Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre ha enviado respuesta, recibida a través de un escrito seguido de las alegaciones firmadas por el presidente del Consejo Comarcal y de los anexos correspondientes, con registro de salida número 1568, de 29 de mayo de 2007, y con registro de entrada a la Sindicatura de Cuentas número 2012, de 30 de mayo de 2007. El escrito y las alegaciones se transcriben⁴ a continuación:

SINDICATURA DE CUENTAS
DE CATALUÑA
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Proyecto de informe 9/2006-F

Josep Solé Arnal, en calidad de presidente del Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre, con NIF P-9300011-E y, con domicilio en la plaza Sant Roc, 2, de Móra d'Ebre, 43740, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 e del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña,

EXPONE:

Que le ha sido notificado el proyecto de informe 9/2006-F referente a la fiscalización al Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre correspondiente al ejercicio de 2005 relativo a determinados apartados, en concreto, los referentes a las modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones.

Que se concede un plazo de quince días naturales para la presentación, si procede, de alegaciones en relación con su contenido.

Antes de dar cuenta de las consideraciones que os queremos enviar hacemos constar que la voluntad del Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre ha sido siempre la de máxima colaboración con el resto de las administraciones públicas y, en particular, con la Sindicatura de Cuentas en relación con la presente fiscalización, como creemos que ha sido y hemos demostrado. Con todo, hay que manifestar que, a diferencia de la notificación recibida con fecha de 14/05/2007 en que se concede un plazo de 15 días

4. El escrito y las alegaciones originales estaban redactados en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

naturales para poder presentar alegaciones en referencia al proyecto de informe de fiscalización, no existe en ningún momento un escrito fehaciente de comunicación en el que se informe del inicio de esta fiscalización, del plazo, de la duración o de las características ni un listado concreto de puntos a fiscalizar. Esta se ha caracterizado por una serie de correos electrónicos donde se informaba de la necesidad de entregar documentación y, a menudo muy amplia, lo que comportaba acciones repetitivas de envío y búsqueda de documentos.

Por este motivo y en relación con lo anterior se efectúan las CONSIDERACIONES siguientes:

PRIMERA. Con respecto a la tramitación del expediente correspondiente a la Generación de crédito número 4/2005, se quieren hacer una serie de aclaraciones conceptuales. Hay que comentar que el concepto “generar” significa, literalmente, “producir alguna cosa o crear un nuevo ser”. Este hecho es el que diferencia la generación de créditos, donde aparece lo que antes no existía, de la ampliación, que exige la previa existencia de la partida ampliable, taxativamente explicitada en las bases de ejecución. Con todo, como comenta la propia Doctrina, ni la Ley ni el RD 500/1990 prohíben generar créditos nuevos en partidas que ya existían, y por otra parte, al regular la generación se incluyen supuestos de reposición. Por lo tanto, y de acuerdo con lo anterior, se puede producir “generación de créditos” cuando haya o no consignación preexistente de la misma clase de presupuesto, aparecen dotaciones nuevas, esto es, la posibilidad de realizar un gasto no previsto inicialmente o dar mayor extensión al previsto, y la reposición significa que recuperen disponibilidad de ciertos créditos presupuestarios preexistentes que han sido consumidos totalmente o en parte. En virtud del principio de equilibrio, generación y reposición solo son posibles cuando se produzcan ingresos que les sirvan de cobertura, que serán los que prescribe el artículo 43.1 del RD 500/1990.

Por este motivo se efectuó la Generación de crédito 4/2005 de acuerdo con las aportaciones y los compromisos fijados en el expediente, y en ningún caso se utilizó el remanente de tesorería que hubiera comportado su aprobación plenaria.

SEGUNDA. Este hecho comportó que la modificación propuesta se aprobara de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de 2005 debidamente aprobadas por el plenario comarcal en fecha 23/12/2004 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

TERCERA. Por otra parte se menciona que el órgano que ha autorizado las incoaciones de los expedientes de modificaciones presupuestarias ha sido por resoluciones de Gerencia y, por lo tanto, no se adecua a lo que prescribe la normativa vigente, ex art. 177.1 del RDL 2/2004. En este sentido hay que mencionar la específica naturaleza de los consejos comarcales y de la existencia de la figura gerencial con funciones ejecutivas tal como dispone el artículo 16 de la Ley del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña. Por este motivo siempre se interpretará la normativa de acuerdo con la realidad del momento y de las características de los entes en concreto.

De todos modos, hay que decir que todas las resoluciones de la Gerencia han sido debidamente puestas en conocimiento del plenario comarcal en las sesiones plenarias correspondientes y, por lo tanto, han sido ratificadas. Por otra parte hay que incidir en que la incoación del expediente de modificación únicamente hace referencia a la apertura de un procedimiento administrativo más y, por lo tanto, de trámite, que posteriormente se verá aprobada por el órgano correspondiente y ratificada por el plenario comarcal.

CUARTA. De las contrataciones administrativas que se han fiscalizado aparece una, la referente a la contratación de un servicio de transporte fluvial, con una especificidad y unas características únicas. En el informe de la Sindicatura de Cuentas se destaca que el Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre no tiene competencias para llevar a cabo este tipo de servicio. En este punto hay que comentar que el concepto de servicio público determinado por la doctrina es muy amplio y siempre se interpreta abiertamente de acuerdo con las necesidades de cada lugar, las características del territorio y la voluntad de sus habitantes.

Debemos recordar que no solo en los artículos 25 y 26 del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de organización comarcal habla de las competencias de los consejos sino que en el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local normativa subsidiaria y plenamente aplicable en el ámbito comarcal no prevé un *numerus clausus* de competencias de los entes locales sino que, de acuerdo con las necesidades de cada ente local, pueden ser adecuadas por razones de interés público.

Hay que hacer referencia en este punto a lo que prescribe el artículo 9 de la refundida municipal catalana, en relación con el artículo 85 de esta Ley cuando hace referencia a que “corresponde a la comarca realizar actividades y prestar servicios públicos de interés supramunicipal. Le corresponde también asegurar el establecimiento y la adecuada prestación de servicios municipales en el territorio de la comarca (...)”. Por otra parte hay que manifestar que la falta de desarrollo normativo de las competencias comarcales, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido comarcal, supone un grave obstáculo a la hora de poder determinar de forma meridiana los ámbitos de actuación que corresponden a la comarca dado que a fecha de hoy todavía no se han especificado y, por lo tanto, es preciso que sean desarrollados para evitar interpretaciones contradictorias, porque se deben diferenciar términos y conceptos, como pueden ser la titularidad de un lecho, aguas o cuenca y su gestión en una zona o lugar concreto.

Por lo tanto, en este punto y en referencia a la opinión que sostiene el informe de la Sindicatura de Cuentas hay que manifestar la limitación clara que supone a los consejos comarcales habilitar o llevar a cabo actividades o gestión de servicios públicos cuando la propia normativa existente solo marca unos principios generales y es preciso que haya una normativa de desarrollo para determinar las competencias y esta, sorprendentemente, no se promulga dentro del plazo que el propio legislador ordenó en el Parlamento (DA2). Este hecho provoca que los consejos comarcales como personas jurídicas con personalidad propia y plena capacidad puedan determinar dentro del ámbito de su autonomía y territorio el cumplimiento de sus fines (art. 2 de la refundida comarcal). Por este motivo y en base a estos fundamentos legales se fijó la necesidad de un servicio turístico para determinadas épocas del año como un atractivo más de acuerdo con los convenios que se firmaron en su día con los ayuntamientos de la comarca para la potenciación y el desarrollo de los activos turísticos del territorio.

QUINTA. Hay que destacar que dicha contratación se llevó a cabo a través del procedimiento negociado y se acogió a la excepción que permite este procedimiento cuando no sea posible promover la concurrencia de ofertas, de conformidad con el artículo 159, en relación con los artículos 81 y 92 del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto legislativo

2/2000, de 16 de junio. Por este motivo se acordó la adjudicación de la ejecución del contrato a favor de la empresa **Riu Natura, SL**, empresa apta para llevar este servicio de tipo turístico y, considerando el apremio, el Consejo Comarcal se acogió a lo dispuesto en el artículo 71 donde permite la tramitación urgente de los expedientes cuando la necesidad es inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

SEXTA. De acuerdo con el procedimiento de contratación, seguido de la actuación titulada "Adquisición de dos sistemas digitales multifunción", se afirma la necesidad, de acuerdo con la normativa vigente, de solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato sin que el número sea inferior a tres y destaca que solo se ha dispuesto de dos ofertas, lo que no es cierto, pues en el expediente consta que se enviaron las correspondientes invitaciones a tres empresas (Doc. 1) y que únicamente se interesaron dos, que presentaron las plicas correspondientes.

SÉPTIMA. Con respecto a la diferencia de las obligaciones reconocidas por un importe total de 31.592,99 ante las previstas inicialmente, y en relación con lo dispuesto en la letra *i* del artículo 182 del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas que fija el límite para el procedimiento negociado sin publicidad en un importe de 30.050, 61, debemos resaltar lo prescrito en el artículo 189 de la misma Ley, donde se prevé que "*(...) como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzca un aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integren el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que estos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga ningún derecho en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192 c*".

Por este motivo la propia Ley permite la modificación del contrato y, por lo tanto, el incremento del precio siempre y cuando la cuantía sea inferior al 20% del importe y no suponga una alteración sustancial de la prestación inicial.

OCTAVA. La contratación que se llevó a cabo para la adquisición de elementos de señalización de itinerarios turísticos de la comarca viene determinada por la convocatoria que lleva a cabo la Generalidad de Cataluña. En este sentido la Orden CTC/150/2005, de 30 de marzo, estableció las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los consejos comarcales para la señalización turística en el medio rural. Se menciona que el Acuerdo del órgano de contratación por el que se declara la urgencia de la contratación no está suficientemente motivado como para precisar el uso de este tipo de contratación. En este sentido hay que destacar que el tiempo existente entre la convocatoria y el plazo concedido para su ejecución total comportaba la necesidad de llevar a cabo esta ejecución cuanto antes mejor debido a la campaña turística de verano y, por lo tanto, si el Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre quería cumplir las obligaciones que marcaba la Generalidad de Cataluña debía efectuar la contratación por la vía de urgencia.

Por otra parte, si el pago del precio de la señalización se alargó, el plazo fijado por la normativa vigente se inscribe en el sentido de que se detectaron una serie de carencias que era preciso arreglar y no estaba conforme con el acta previa de reconocimiento que se llevó a cabo.

NOVENA. Con respecto a la contratación de personal, hay que mencionar, y así lo manifestamos al personal que auditó las cuentas del Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre, que se encuentra en una fase de redacción de la relación de puestos de trabajo, que en estos momentos se dispone de un borrador de este proyecto y que se informará próximamente a la representación sindical de la entidad y posteriormente se presentará en el Pleno para su aprobación definitiva.

DECENA. Con respecto a la contratación de trabajadoras familiares, se afirma que estas plazas no están incluidas ni en la plantilla ni en la relación de puestos de trabajo del Consejo Comarcal. En este sentido hay que decir que cuando nos encontramos en contrataciones laborales temporales y de corta duración se hace imposible o muy difícil incluirlas en la propia relación de puestos de trabajo. En este sentido el Reglamento de personal, Decreto 214/1990, de las entidades locales faculta su no incorporación, artículo 16.3.

SOLICITO:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma este escrito de consideraciones en relación con el proyecto de informe número 9/2006-F redactado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en relación con las modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones correspondiente al ejercicio 2005, y que una vez estudiadas se efectúen las correcciones correspondientes.

[Firma, ilegible, y sello del Consejo Comarcal]

Josep Solé Arnal
Presidente

Móra d'Ebre, 28 de mayo de 2007

Junto con el escrito de alegaciones se presentó la documentación anexa siguiente:

Documento 1:

Fotocopias de los escritos, de 26 de mayo de 2005, firmados por el gerente del Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre, en los que se solicita la oferta de las empresas Canon-Copiadores de l'Ebre, Ramon Bergadà y COPIMAC, SL en la contratación de la actuación Adquisición de dos sistemas digitales multifunción, así como de los correspondientes acuses de recibo de Correos.

Dada la imposibilidad de reproducción de la totalidad de dicha documentación, esta no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura de Cuentas.

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Analizadas las alegaciones del Consejo Comarcal de La Ribera d'Ebre, la Sindicatura de Cuentas señala que:

- Se acepta la alegación sexta, que se refiere a la contratación administrativa de la Adquisición de dos sistemas digitales multifunción y, en consecuencia, se modifica el texto del informe original, reflejando a pie de página la versión inicial: punto 3 del apartado 2.2. Contratación administrativa y apartado 3.1.2. Contratación administrativa del epígrafe que hace referencia a las Observaciones.
- Las demás alegaciones no se pueden aceptar, ya que bien no se ajustan a los criterios normativos utilizados por la Sindicatura o bien contienen justificaciones que no se comparten.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: julio de 2009

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-32716-2009